ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

NIT. 890.399.011-3

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA No. 4161.010.32.1.0908.2023

OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC) DE LA POLICIA METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO CELULAR CON SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA GRUPO DE ATENCION DE VICTIMAS DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD.

SANTIAGO DE CALI, FEBRERO DE 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INTRODUCCION

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007y Decreto 1082 de 2015, Santiago de Cali Distrito Especial– Secretaría de Seguridad y Justicia, se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones y sus anexos para la Licitación Pública No. 4161.010.32.1.0908.2023, que pretende seleccionar al contratista que se encargue de realizar el objeto contractual del presente proceso de contratación a la Alcaldía de Santiago de Cali.

El pliego de condiciones del proceso de selección, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control socialal contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP. De acuerdo conla Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada laveeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con lasupervisión del proyecto.

En consecuencia, el presente Pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataformaSECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual seles suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no estépublicada en la referida página web.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaría de Seguridad y Justicia, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas y conel fin de evitar errores en la presentación de la misma, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso deselección, de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan lacontratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señalde aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos quedeben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa queacredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones y no modificarlos.

7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

8. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

9. En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo correspondiente se procederáasí:

   9.1. Si los valores en la oferta incluyen decimales, la entidad ajustará al peso ya sea porexceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticasa que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero delpeso.

   9.2. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.

   9.3. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales.

   9.4. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado enletras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

9.5. Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el RepresentanteLegal o apoderado del oferente.

9.6. En caso de discrepancias entre el valor diligenciado en la plataforma y el Anexo económico prevalecerá el valor presentado en el Anexo Económico, de presentarse dichasituación la Entidad advierte a los participantes que para la adjudicación podrá modificareste valor en la plataforma por el señalado en el Anexo.

10. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta, se encuentre así:

10.1. Otorgada a favor de Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaria de Seguridad y Justicia, Nit. 890.399.011-3, el cual se encuentra ubicado en la Calle 10 Norte 4-76 Edificio Guzmán.

10.2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último,siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal, y el NIT. Si es Consorcio o Unión Temporal, deben figurar todos los integrantes con sus respectivos NIT.

10.3. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.

10.4. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.

10.5. El objeto y número de la licitación coincida con el de la propuesta que presente.

10.6. Esté suscrita por el Tomador - Oferente.

11. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

12. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempoprevisto.

13. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Secretaria de Seguridad y Justicia para verificar toda la información que en ellas suministren.

14. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de los miembros del consorcio o de la unión temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Secretaria de Seguridad y Justicia podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.

15. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP IIemitida por Colombia Compra Eficiente, esta guía se tendrá en cuenta para los efectos meramente técnicos de la plataforma.

16. Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta la inscripción.

17. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o elconsorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar laoferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.

18. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participaciónen los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el- secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
8. Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos deContratación en el SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en elproceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

1.3. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993,Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015y el Decreto N°411.0.20.0586 de octubre de 2019, el cual adopta el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali, también el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, "*Por el cual se otorgan atribuciones a las secretarías de despacho, departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones*",este último el cual dispone en su artículo primero, lo siguiente:

"*Atribuciones en materia de contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali -Administración Central tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas a su presupuesto respecto del organismo correspondiente.*"

De igual manera, el artículo 2º del Decreto No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019, modificado parcialmente por el decreto No. 4112.010.20.2094 de 10 de diciembrede 2020 y en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevé las facultades comunesde los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para: *"1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección."*

1.4. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.

Una vez revisado en el Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios de Conectividad No. **CCENEG-024-1-2020**, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Empresa de Telecomunicaciones de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Bogotá S.A.S. Se detalla la verificación de las Fichas Técnicas Segmento 2, Fichas Técnicas Segmento 3 y Anexo 1 Fichas Técnicas Seg. 1 - Definitivo:

Respecto al numeral 3.1 Conectividad Móvil del anexo técnico solicitado por parte de la Policía Nacional presenta un requerimiento fundamental para la conectividad basada en un canal de datos con alta disponibilidad para transmisión y recepción de información, por lo anterior en las Fichas Técnicas del acuerdo marco para la Prestación de Servicios de Conectividad No. **CCENEG-024-1-2020** no se menciona de forma específica.

3.1	El proveedor de servicio deberá suministrar como parte integral del servicio, un canal de datos con alta disponibilidad que deberá soportar la totalidad del ancho de banda requerido por los dispositivos móviles para la transmisión y recepción de información de la Policía Nacional.
	En caso de que se necesite ampliación del canal dedicado, el proveedor de servicio deberá aumentarlo hasta obtener el tiempo de respuesta requerido, sin costo adicional para la Policía Nacional, por cuanto será parte integral del valor del servicio.

Respecto al numeral 3.2 – APN POLICÍA del anexo técnico subministrado por parte de la Policía Nacional donde se solicita la configuración de un servicio de APN conforme a los parámetros de conexión que aporta la Policía Nacional por cada dispositivo, por lo anterior el requerimiento no se define de forma específica en las Fichas Técnicas en el acuerdo marco para la Prestación de Servicios de Conectividad No. **CCENEG-024-1-2020**

3.2	El proveedor de servicio deberá configurar un servicio de APN, conforme a los parámetros de conexión que defina la Policía Nacional, para el acceso a la información privada, que dará acceso a las aplicaciones móviles.
	Para la vinculación de dispositivos móviles al APN de Policía Nacional, se deberá realizar previa autorización del supervisor de la suscripción del servicio. Dicha APN, deberá tener un usuario y contraseña a configurarse en cada dispositivo.

Respecto al numeral 4.3 – **SOFTWARE INSTALADO Y ACCESOS DIRECTOS EN LOS DISPOSITIVOS** del anexo técnico solicitado por parte de la Policía Nacional el requerimiento especifico no se encuentra algún ítem que lo contemple en las Fichas Técnicas en el acuerdo marco para la Prestación de Servicios de Conectividad No. **CCENEG-024-1-2020**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4.3	El proveedor de servicio deberá suministrar el licenciamiento necesario del software MDM (SOTI MobiControl), con el que actualmente cuenta la Policía Nacional para el monitoreo, administración y control de los dispositivos móviles, por el término de tiempo que dure el contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
	El operador del servicio deberá exigir al fabricante, que la app software MDM, quede preinstalado de fábrica, de tal manera que no pueda ser eliminado así el equipo sea reestablecido de fábrica.
	El operador de servicio deberá presentar y mantener un funcionario experto en dicho MDM, con el fin de dar soluciones de soporte, configuraciones y actualizaciones. Adicionalmente, contar con un ingeniero que cuente con Certificación vigente en "Android Certified Expert".

Respecto al numeral 5.6 – **GRABACIÓN DE LLAMADAS** del anexo técnico solicitado por parte de la Policía Nacional no se encuentra definido en las Fichas Técnicas en el acuerdo marco para la Prestación de Servicios de Conectividad No. **CCENEG-024-1-2020**

5.6	El proveedor deberá entregar la grabación de las llamadas en formato MP3, a través de un procedimiento o método de comunicación entre la NAS de la Policía Nacional y el sitio de grabación del proveedor de servicio.

Teniendo en cuenta que las características ofrecidas en el acuerdo marco no cumple con la necesidad y características del servicio de Voz y Datos solicitado por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali

Por ello la modalidad de selección del presente proceso se fundamenta en consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, Santiago de Cali Distrito Especial aplicará la modalidad de selección mediante Licitación Pública, de conformidad con el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionada por la Ley 2040 de 2020 y modificada por la Ley 2069 de 2020, la ley 1882 de 2018 y la Ley 80 de 1993.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y en lo no regulado se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

1.5. VOCABULARIO.

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule deotra manera, los términos que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la minuta del Contrato.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego de Condiciones tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

a. Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegosde condiciones.
b. Adjudicación: Decisión emanada del Distrito de Santiago de Cali- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA por mediode un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
c. Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso.
d. Anexos: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliegoy que hacen parte integral del mismo.
e. Contratista: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
f. Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata deun Día Hábil o No Hábil.
g. Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana excepto los feriados. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la Entidad mediante acto administrativo motivado determine comotales para este proceso.
h. Pliego(s) de Condiciones: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
i. Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “HÁBIL”, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstos en el pliego de condiciones.
j. Proponente: Es la persona jurídica o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presentePliego.
k. Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos, organizacionales, de capacidad residual y financieros señalados en este complemento de pliego.
l. Propuesta: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente complemento de Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de esta.
m. SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

1.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los documentos que forman parte de este proceso son, entre otros:

- Estudios previos y análisis del sector y matriz de riesgos
- Avisos de convocatoria pública

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Proyecto de pliegos de condiciones
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego
- Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego
- Avisos
- Acto administrativo de apertura del proceso de Licitación Pública
- El pliego de condiciones definitivo y sus adendas
- Acta de audiencia de tipificación de riesgos y aclaración del pliego de Condiciones.
- El acta de cierre y apertura de propuestas
- Las ofertas presentadas por los oferentes
- Documento conformación comité asesor evaluador
- Informes de evaluación
- Las observaciones al informe de evaluación y subsanaciones
- La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.
- Los Anexos señalados en el presente pliego de condiciones son:

- Anexo 1: Carta de Presentación de la Propuesta.
- Anexo 2: Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal
- Anexo 3: Certificación de pago de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales.
- Anexo 4: Pacto de Transparencia.
- Anexo 5: Experiencia Habilitante
- Anexo 6. Mayor capacidad de consumo de plan de datos
- Anexo 7. Suministro equipos móviles adicionales
- Anexo 8. Modelo de apoyo a la industria nacional
- Anexo 9. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
- Anexo 9A. Vinculación de personas en condición de discapacidad
- Anexo 9B. Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia
- Anexo 9C Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitanas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Anexo9D Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
- Anexo 9E Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
- Anexo 9F – Acreditación MIPYME
- Anexo 9G – Pagos realizados a MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES
- Anexo 9H — Autorización para el tratamiento de datos personales

1.7. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado,se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "*Lucha contra la Corrupción*" a travésde: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al númerotelefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos:01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

2. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO CONTRACTUAL.

CONTRATAR EL SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC) DE LA POLICIA METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO CELULAR CON SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA GRUPO DE ATENCION DE VICTIMAS DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD.

2.1.1. Alcance del objeto

En cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá suministrar los servicios y elementos descritos a continuación, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas para cada ítem:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Reposición de equipos y plan de datos y voz ilimitado para comandantes de Estación, Subestación y dependencias.	58
2	suministro de equipos plan de datos y voz ilimitado para comandantes de estación, subestación y dependencias.	42
3	Paquete de voz y datos plan cuadrantes (MNVCC), de acuerdo a anexo técnico.	762
4	Adquisición de equipo Celular	1
5	Paquete de voz y datos por un año	1

Las necesidades específicas de la Policía Metropolitana se detallan en el oficio número GS-2023-007869/ COMAN-COSEC 1.10 de fecha 23 de enero del 2023, suscrito por el Comandante Policía Metropolitana de Cali, BG José Daniel Gualdron Moreno, presenta las especificaciones técnicas, justificación y conveniencia de las necesidades que requieren para la continuidad con el proyecto de servicio de telefonía celular de datos para la conectividad del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por cuadrantes -MNVCC.

En ese orden de ideas, la entidad inscribió los siguientes proyectos:

FICHA N°	FONDO	PROYECTO	VALOR
BP-26003314	121000	Implementación Programa de protección de víctimas en riesgo de amenaza Cali	$ 2.950.997
BP-26004442	123206	Apoyo en la Operatividad de la Policía Metropolitana y del CTI en Santiago de Cali	$2.000.000.000

Tabla 1. Banco de proyectos de inversión

2.2. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo establecido para el presente proceso de contratación es hasta el 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual se computará desde el momento en que se de inicio a la ejecución en la plataforma transaccional SECOP II.

El tiempo de conectividad del servicio de voz y datos incluido entrega de los equipos móviles conforme a especificaciones técnicas de la Policía Nacional Metropolitana de Cali, será dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a partir del inicio de ejecución del contrato.

El servicio de voz y datos, incluyendo equipos móviles y accesorios estará disponible durante nueve (09)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

meses continuos, a partir de la fecha de activación del servicio, que será contado a partir de la fecha que precise el supervisor una vez termine la prestación de servicio contratado en la vigencia anterior.

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDADPRESUPUESTAL.

Se determinó como presupuesto oficial para el presente proceso, el valor de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE. ($ 1.959.218.362),** valor que incluye IVA y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato. El servicio de voz y datos estará disponible durante nueve (09) meses continuos, a partir de la fecha de activación del servicio.

Para la contratación del servicio requerido por la entidad, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No.3600009882 del 20 de enero de 2023, con cargo a las siguientes apropiaciones presupuestales:

Item: 1 Valor: 2.000.000.000 COP
Apropiación: 4161/1.2.3.2.06/2.3.2.02.02. 008/52010030004 /BP260044421010105 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Contribución Contratos De Obra Pública/ServiciosPrestados EmpresasYServiciosDeProducci
Proyecto: BP-26004442/1/01/01/05 Adquirir servicio de voz y datos para e

Item: 2 Valor: 1.200.000 COP
Apropiación: 4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52010050013 /BP260033141010111 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosPrestados EmpresasYServiciosDeProduc
Proyecto: BP-26003314/1/01/01/11 Adquirir servicio de voz y datos

Item: 3 Valor: 1.750.997 COP
Apropiación: 4161/1.2.1.0.00/2.3.2.01.01.003.05.02/52010050013 /BP260033141010110 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Ingresos corrientes de Libre Destinación//Victimas protegidas en la/Adquirir equipo
Proyecto: BP-26003314/1/01/01/10 Adquirir equipo celular en la implementa

En el futuro contrato se pacta el pago de la contraprestación a precios unitarios, conforme a unos valores asignados a los servicios ofrecidos, que son objeto de prestación de servicios y que se entregan a la entidad, por demanda, durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la entidad para el efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la estructuración del precio del contrato y la forma de pago, a precios unitarios, según demanda de los servicios requeridos por esta entidad contratante durante el plazo del contrato, sin exceder el presupuesto oficial, es una modalidad de pacto contractual admisible en el contrato estatal que puede ser utilizada por las entidades estatales

El futuro contratista no podrá exceder los siguientes montos que fueron apropiados para cada uno de las agencias de seguridad:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FICHA N°	FONDO	PROYECTO	VALOR
BP-26003314	121000	Implementación Programa de protección de víctimas en riesgo de amenaza Cali	$ 2.950.997
BP-26004442	123206	Apoyo en la Operatividad de la Policía Metropolitana y del CTI en Santiago de Cali	$2.000.000.000

Tabla 2. Valor estimado del proyecto conforme ficha EBI del proyecto

El valor presupuestado y aprobado por Planeación Distrito en la ficha BP, corresponde a las necesidades históricas de cada una de las entidades en el ejercicio de su misión, las cuales fueron proyectadas para la presente vigencia de tal forma le permita a la entidad garantizar el principio de planeación y la continuidad en la realización de actividades de control para el mejoramiento de la seguridad y el cumplimiento de normas establecidas.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO.

Conforme a requerimiento del Ministerio de Defensa Nacional Metropolitana de Santiago de Cali del 23 de enero 2023, dirigido al Señor secretario de Seguridad y Justicia, cuyo objeto: envío proyectos de inversión POAI 2023, respuesta comunicado 20234161040000011 del 03/01/2023. Se remite el proyecto de inversión priorizado en el Plan Operativo Anual de Inversiones vigencia 2023, de la secretaría de Seguridad y Justicia, de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, aprobado en el Comité de Orden Público realizado el 16 de diciembre de 2022, mediante Acta No 4161.040 1.3.125 direccionado para garantizar el servicio de policía y cumplir las estrategias del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC.

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Seguridad y Justicia inscribió en su banco de proyectos, las fichas BP-26003314 y BP-26004442.

Se procede a describir las especificaciones técnicas objeto de contratación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Reposición de equipos y plan de datos y voz ilimitado para comandantes de Estación, Subestación y dependencias.	58
2	Suministro de equipos plan de datos y voz ilimitado para comandantes de estación, subestación y dependencias.	42
3	Paquete de voz y datos plan cuadrantes (MNVCC), de acuerdo a anexo técnico.	762

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tabla 3 Requerimiento objeto de contratación conforme a la necesidad de plan de servicio de voz y datos

1. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA CELULAR DE DATOS PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES Y UNIPOL EN LA POLICÍA NACIONAL:

1.	PLAN DE DATOS
1.1.	El proveedor de servicio debe garantizar la disponibilidad y velocidad total eficiente de datos para uso de las aplicaciones definidas por la Policía Nacional.
1.2.	El proveedor de servicio deberá ofertar en la propuesta y proveer un plan de datos ilimitado consumibles en cualquier tipo de red (3G – 4G) para cada una de las 762 líneas de datos.
1.3.	El servicio de telefonía celular no deberá generar cargos adicionales (plan cerrado o controlado), por fuera de los que solicita la Policía Nacional, para uso de las aplicaciones móviles institucionales definidas por la Policía Nacional, o aquellas otras que defina la Oficina de Telemática, para ello el proveedor de servicio deberá restringir todos aquellos servicios que generen consumos adicionales.
1.4.	El proveedor de servicio deberá entregar un servicio de datos con la máxima tecnología existente en la zona (4G LTE o 3G), en caso de ser inferior a este, deberá garantizar la conexión con otro operador que se ajuste al requerimiento sin costo adicional para la Policía Nacional y en cumplimiento a la presente ficha técnica para el plan de datos.
1.5.	Garantizar el 100% de la cobertura del servicio de telefonía celular de voz y datos. Cubrir con las tecnologías 3G o 4G/LTE para la totalidad de las líneas a contratar, en los sitios donde se va prestar el servicio público de telefonía celular para la conectividad de las líneas celulares, el proveedor de servicio deberá implementar el operador con mejor cobertura en cada uno de los cuadrantes, para lo cual la empresa que se le asigne la suscripción del servicio, deberá subcontratarlo con el operador indicado, garantizando de esta manera la cobertura del servicio sin la utilización de Roaming Nacional.
1.6.	El proveedor de servicio deberá realizar todos los trámites necesarios para entregar las líneas a la Policía Nacional (los costos de los trámites serán de responsabilidad del operador).
1.7.	La Policía Nacional cuenta con números de abonados telefónicos asignados a los cuadrantes, para lo cual el prestador del servicio realizará la portabilidad de las líneas, en un término no superior a cinco (05) días hábiles, de acuerdo al cronograma establecido con la Policía Nacional.
1.8.	El periodo de facturación del servicio se iniciará, a partir de la activación de la totalidad del servicio contratado, así como la implementación y recepción a satisfacción de los entregables del contrato por prestación de servicios por el supervisor del contrato (debidamente aprobado diseños, prototipo y demás accesorios requeridos en la presente ficha técnica).
	El operador deberá enviar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, la factura correspondiente al periodo del mes anterior, adjuntando en medio magnético (formato Excel), el reporte del consumo de datos correspondiente a cada una de las líneas adquiridas en el presente proceso con la siguiente información:
	Periodo corte.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Departamento o Metropolitana de policía donde esta asignada la línea.
	Unidad policía donde esta asignada la línea.
	Código de cuadrante.
	Número de línea virtual del cuadrante.
	Número de línea abonado del cuadrante.
	Cantidad de consumo (Bytes) por línea.
	Así mismo deberá adjuntar en formato Excel la relación de quipos asociados al MNVCC del presente proceso vinculados al APN de la Policía Nacional con la siguiente información:
	IMEI
	Serial
	SIM CARD
	IP
	Fecha de vinculación a la APN De Policía
	Versión del sistema operativo
	Porcentaje de almacenamiento en uso del dispositivo
1.9	Como parte integral del servicio, el operador deberá suministrar una herramienta para envío mensual de 100.000 mensajes de texto a cualquier operador de manera masiva disponible 7X24 para el servicio.
2	TRANSFERENCIA DE LLAMADAS
2.1	La Policía Nacional suministrará al proveedor de telefonía, un servicio web privado que permita identificar a través de la minuta digital del SIVICC II el usuario y la línea celular que debe encontrarse activa o en servicio, de los tres (03) dispositivos móviles asignados al cuadrante, a fin de que el proveedor de servicio desarrolle el procedimiento de transferencia de llamada, que se genera al número abonado virtual del cuadrante por parte del ciudadano.
2.2	En aquellos casos que la llamada no sea contestada, o la línea activa para el turno de servicio se encuentre apagada, las llamadas entrantes deberán ser redireccionadas a la línea de emergencia de cada jurisdicción.
2.3	El levantamiento de requerimientos técnicos, por el proveedor de servicio para la transferencia de llamadas, se llevará a cabo una vez se encuentre firmada y adjudicada la suscripción del servicio por parte del operador, si por algún motivo la Policía Nacional solicita el retiro de este servicio y la configuración de otro para el funcionamiento y transferencia de las llamadas, el operador del servicio deberá realizarlo sin costo adicional.
3	CONECTIVIDAD MÓVIL – APN POLICÍA
3.1	El proveedor de servicio deberá suministrar como parte integral del servicio, un canal de datos con alta disponibilidad que deberá soportar la totalidad del ancho de banda requerido por los dispositivos móviles para la transmisión y recepción de información de la Policía Nacional.
	En caso de que se necesite ampliación del canal dedicado, el proveedor de servicio deberá aumentarlo hasta obtener el tiempo de respuesta requerido, sin costo adicional para la Policía Nacional, por cuanto será parte integral del valor del servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3.2	El proveedor de servicio deberá configurar un servicio de APN, conforme a los parámetros de conexión que defina la Policía Nacional, para el acceso a la información privada, que dará acceso a las aplicaciones móviles.
	Para la vinculación de dispositivos móviles al APN de Policía Nacional, se deberá realizar previa autorización del supervisor de la suscripción del servicio. Dicha APN, deberá tener un usuario y contraseña a configurarse en cada dispositivo.
3.3	En caso de encontrarse irregularidades en las asignaciones de las APN atribuibles al proveedor, la Policía Nacional aplicará un descuento del 10% al valor de la factura.
3.4	A través del canal centralizado, la solución móvil accederá a todos los servicios que requieran las aplicaciones definidas por la Policía Nacional o para aquellas que con posterioridad defina la Oficina de Telemática, dicho canal debe contar con una protección suministrada por la empresa, para garantizar el filtrado de contenido en los dispositivos.
3.5	La Policía Nacional, entregará al proveedor de servicio el rango de IP'S que deberán ser configuradas en los dispositivos móviles.
3.6	El proveedor de servicio deberá entregar la relación de los seriales e IMEI de los equipos móviles, número de abonado, número de abonado virtual del cuadrante, número de la Sim Card, IP asignada al equipo, una vez se inicie la ejecución de la suscripción del servicio de telefonía celular para el MNVCC.
3.7	El proveedor de servicio deberá entregar al grupo de seguridad de la información de la oficina de telemática, herramienta tecnológica que permita monitorear los equipos en tiempo real que se encuentran vinculados a la APN de acceso a la red de la Policía Nacional asignada al operador.
4	SOFTWARE INSTALADO Y ACCESOS DIRECTOS EN LOS DISPOSITIVOS
4.1	La Policía Nacional, cuenta con las aplicaciones móviles para el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (SIVICC), Autenticación Personal Plena de Origen Lógico (APPOLO), Sistema Nacional de Consultas - SINAC y Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC) desarrolladas en tecnología Android como también accesos directos al Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), para lo cual se requiere que las APP mencionadas quedan instaladas previamente a la entrega de los equipos por parte del proveedor de servicio en los dispositivos móviles.
4.2	En caso de que la Policía Nacional, desarrolle e implemente nuevas aplicaciones móviles, es necesario que el proveedor de servicio realice la instalación y configuración en los dispositivos suministrados en la suscripción para la prestación de servicio de telefonía celular del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, sin costo adicional para la Policía Nacional, esta actividad debe de ser realizada por un ingeniero en sitio, en la Oficina de Telemática de forma inmediata.
4.3	El proveedor de servicio deberá suministrar el licenciamiento necesario del software MDM (SOTI MobiControl), con el que actualmente cuenta la Policía Nacional para el monitoreo, administración y control de los dispositivos móviles, por el término de tiempo que dure el contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
	El operador del servicio deberá exigir al fabricante, que la app software MDM, quede preinstalado de fábrica, de tal manera que no pueda ser eliminado así el equipo sea reestablecido de fábrica.
	El operador de servicio deberá presentar y mantener un funcionario experto en dicho MDM, con el fin de dar soluciones de soporte, configuraciones y actualizaciones. Adicionalmente, contar con un ingeniero que cuente con Certificación vigente en "Android Certified Expert".
4.4	El proveedor de servicios deberá agregar las licencias del software MDM en los servidores propios del operador e instalarlos en el datacenter de la Policía Nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4.5	En caso de ser estrictamente necesario la Oficina de Telemática entregará un usuario de VPN para el acceso, firmando previamente los certificados de confidencialidad y acceso a la información, con los permisos y parámetros que defina la Policía Nacional, para que brinde soporte a los equipos de los cuadrantes, durante la vigencia de la suscripción del servicio de telefonía celular para el MNVCC. Este usuario solo puede ser utilizado en horario no hábil.
5	GRABACIÓN DE LLAMADAS
5.1	El prestador del servicio debe disponer de todos los componentes de hardware, software y licenciamiento que sean necesarios para que se realice la grabación de las llamadas entrantes a los dispositivos móviles.
5.2	El proceso de transferencia y grabación de llamadas deberá efectuarse en el Centro de Datos de la Oficina de Telemática de la Policía Nacional con infraestructura tecnológica instalada y actualizada conforme al estándar de servidores definido por la institución, sin ningún tipo de costos adicionales.
	El soporte deberá ser asumido por el proveedor de servicio, disponiendo a su vez de la infraestructura tecnológica que garantice la alta disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información, así mismo se debe garantizar que una vez la grabación de la llamada en formato MP3 es alojada en el Centro de Datos de la Policía Nacional ésta deberá ser eliminada de la infraestructura del operador que la genero.
5.3	El almacenamiento donde se guardará la grabación de la llamada será suministrado por la Policía Nacional.
5.4	La grabación de la llamada debe ser en formato MP3 a mínimo 128Kbps.
5.5	La Policía Nacional, entregará un servicio web con el fin de almacenar en base de datos estructurada, el registro básico de la llamada, el cual debe contener:
	Fecha de la llamada. Número de origen. Número de destino.
	Tipo de llamada (llamadas completadas, llamadas caídas).
	Tipo de desconexión (origen, destino, red).
	El levantamiento de requerimientos técnicos lo deberá realizar el proveedor de servicio una vez se le adjudique la suscripción para la prestación del servicio de telefonía celular para el MNVCC, si por algún motivo la Policía Nacional solicita el retiro de este servicio y/o la configuración de otro para el funcionamiento de la grabación de la llamada, el operador del servicio deberá realizarlo sin costo adicional.
5.6	El proveedor deberá entregar la grabación de las llamadas en formato MP3, a través de un procedimiento o método de comunicación entre la NAS de la Policía Nacional y el sitio de grabación del proveedor de servicio.
5.7	Se debe contar al inicio de la llamada con un mensaje de información donde se indique que la llamada será grabada y monitoreada.
6	CONDICIONES GENERALES
6.1	El proveedor del servicio que se le adjudique el servicio deberá entregar una póliza de cumplimiento del 10% del valor del contrato de servicio durante la vigencia establecida, de acuerdo con los tiempos legales contractuales.
6.2	El presupuesto proyectado de manera mensual para el pago del servicio público de los 762 celulares de datos será de acuerdo con el estudio de mercado que realice el ente territorial incluidos todos los impuestos, por un periodo de 12 meses.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6.3	La Sim Card utilizada debe estar aprovisionada con un número celular de la red Móvil Nacional, no se podrán utilizar servicios con numeración internacional o Sim Card que no se puedan utilizar en cualquier equipo comercial, o servicios con tecnologías administradas M2M.
6.4	La Policía Nacional dispondrá finalmente de la totalidad de los dispositivos móviles del presente proceso, una vez finalice el contrato por suscripción de servicios de telefonía celular para el MNVCC y de acuerdo con las necesidades propias del servicio policial. Teniendo en cuenta el estado técnico y físico de los dispositivos será la Policía Nacional quién definirá su disposición final a través del operador móvil de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y la reglamentación expedida por el Ministerio del Medio Ambiente. Se hace referencia a equipos institucionales, por lo tanto en ocasión al contrato por prestación del servicio, la empresa prestadora deberá certificar el borrado seguro de la información de los dispositivos una vez finalice la entrega física de los elementos.
6.5	El proveedor de servicio deberá ofertar el valor del servicio, de manera unitaria por línea celular de acuerdo a los planes 3x1 y 2x1 solicitados para los cuadrantes, con una línea virtualizada. El operador deberá ofertar como mínimo 762 líneas para los cuadrantes donde se entregarán tres (03) dispositivos con una línea virtualizada.
6.6	El proveedor del servicio deberá describir en la oferta el valor de reposición de los equipos por hurto, pérdida o daño, el cual no deberá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor comercial en línea prepago-incluido impuestos, esta reposición se aplicará al diez por ciento (10%) de los equipos móviles entregados en el proceso, en caso de superar este porcentaje, el proveedor de servicio deberá adicionar un tres por ciento (3%) con el equipo que se encuentre homologado en el MNVCC para la fecha.
	El proveedor de servicio deberá realizar un ajuste mensual al valor del equipo incluido impuestos, teniendo en cuenta la depreciación y obsolescencia tecnológica del mismo y el cual será aplicado a las reposiciones restantes.
6.7	El proveedor de servicio deberá entregar los equipos, para el funcionamiento del servicio a un valor de cero pesos ($0) incluidos impuestos, sin cláusulas de permanencia activas, por cuanto el servicio se suscribe por el rubro de servicios públicos – Telefonía celular.
6.8	El proveedor de servicio deberá entregar cada 12 meses durante la vigencia de la suscripción un STOCK adicional del 5% de la cantidad de equipos entregados a la Oficina de Telemática una vez se inicie la implementación del proyecto, debidamente configurados, con todas las aplicaciones requeridas para el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC).
6.9	El proveedor de servicio deberá entregar al Grupo de Telemática de cada unidad policial, a nivel nacional, un STOCK de Sim Card del 10% adicional sobre la cantidad de equipos entregados, con el fin de que el cambio del chip se realice de manera rápida y expedita, pueda ser activada por el operador de manera inmediata; cuyo objeto es atender las novedades que se lleguen a presentar con las Sim Card. El sitio y la fecha de entrega será suministrado por el supervisor de la suscripción del servicio por parte de la Policía Nacional.
	El botiquín de Sim Card debe estar disponible para ser activadas durante la vigencia del servicio.
6.10	El proveedor de servicio deberá enviar a la unidad policial de manera presencial, personal idóneo de la Oficina de Telemática y del operador del servicio que apoye y capacite a los funcionarios que sean definidos por el supervisor de la prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, con el fin de que se garantice el correcto funcionamiento de los dispositivos móviles.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6.11	El proveedor de servicio deberá cumplir con lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional, “Resolución No. 08310 del 28 de diciembre de 2016”.
6.12	El proveedor de servicio debe restringir en los equipos para que no se pueda realizar instalaciones de aplicaciones o configuraciones diferentes a las estipuladas por la Policía Nacional, en caso de requerirse, deberán ser aprobadas por la Oficina de Telemática.
6.13	Si dentro del desarrollo de la suscripción del servicio de telefonía celular se presenta una falla, suspensión o desconexión del servicio por causas atribuibles al operador o por caso fortuito o fuerza mayor; el operador realizará las compensaciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente en las Resoluciones de la CRC 3066/2011, Resolución No. 4444 del 25 de abril de 2014 y la Resolución N°. 5111 de 2017, por el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece el régimen integral de Protección de los derechos de los Usuarios de los servicios de comunicaciones.
7	GARANTÍA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS
7.1	Los dispositivos móviles deberán tener una garantía certificada que incluya el buen funcionamiento del sistema operativo instalado, software de fábrica, hardware ensamblado y accesorios durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, veinticuatro (24) meses de garantía extendida con el fabricante.
7.2	Las revisiones de los equipos por garantía deben ser realizadas por el proveedor de servicio, sin costo adicional; igualmente, si se renueva o extiende la vigencia del contrato de prestación de servicios de telefonía celular para el MNVCC, deberá realizar los diagnósticos para los equipos sin costo para la entidad, siempre y cuando por presupuesto no se actualicen los existentes.
7.3	En caso de fallas técnicas presentadas en los equipos móviles con una concurrencia de más de tres (3) veces por el mismo motivo, el equipo deberá ser reemplazado sin costo.
7.4	La reparación de los equipos por garantía no deberá superar nueve (9) días hábiles, a partir de la entrega de los equipos en el centro de servicios del operador por parte del funcionario de la Policía Nacional, si se llega a superar los nueve (9) días de reparación, el operador deberá reflejar el deducible al valor del consumo mensual de la línea de datos, la reparación se deberá realizar en el centro del servicio técnico más cercano.
	El operador del servicio deberá recoger el equipo en la unidad policial a nivel nacional a domicilio, llevarlo a soporte técnico y volverlo a retornar a la unidad con un valor del transporte de cero pesos.
8	SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS
8.1	En el proceso de soporte, el proveedor del servicio deberá garantizar el servicio técnico en las ciudades principales para los equipos y accesorios suministrados, se deberá contar con centros de servicios en los municipios donde se entreguen los dispositivos móviles y cuenten con un stock de repuestos del equipo contratado, informando al supervisor de la prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC la ubicación y contacto, a fin de atender los requerimientos que se puedan presentar; si no se cuenta con centros de servicio en cada ciudad, el costo de envío del equipo a su punto de atención más cercano será asumido por el proveedor de servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	De igual forma debe entregar el listado de centros de atención autorizados a nivel nacional para la prestación del servicio técnico del equipo y los accesorios bajo las condiciones de garantía de cada uno.
8.2	La Policía Nacional cuenta con un sistema para atención de incidentes denominado Sistema de Información para la Gestión de Incidentes en TIC'S (SIGMA), del cual le será suministrado usuario y contraseña al proveedor de servicio, con el fin de recepcionar y atender los casos que se generen a causa de fallas técnicas en hardware y software de los equipos suministrados.
8.3	El proveedor de servicio deberá proveer una línea de soporte para software y hardware, donde la Policía Nacional pueda reportar los inconvenientes presentados en la solución móvil, abriendo un caso en el SIGMA.
8.4	El proveedor de servicio deberá disponer de un funcionario las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, durante el tiempo de ejecución del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, con el fin de atender las fallas que se puedan presentar en las integraciones (Web Service publicados por Policía Nacional para transferencia y grabación de los datos básicos de la llamada, MDM Soti MobiControl, APN con Policía Nacional, Servidores para SIVICC 2, método para grabación de llamada a la NAS de Policía Nacional) que se efectúen con la plataforma de la Policía Nacional.
	Para ello del operador de servicio deberá reportar los datos del o los funcionarios que estarán disponibles para atender fallas de infraestructura e integraciones antes mencionadas en el acta de inicio del contrato, sometiéndose al diligenciamiento de los correspondientes estudios de seguridad.
	El funcionario disponible las veinticuatro (24) horas del día deberá dar solución a las fallas que se presenten en sitio, en las instalaciones de la Oficina de Telemática de la Policía Nacional, el cual deberá hacer presentación con tiempo máximo de dos horas contados a partir del reporte de la novedad.
8.5	El proveedor de servicio deberá disponer de un gerente de proyectos dedicado durante la vigencia de la suscripción de servicios contratado de manera directa por el operador del servicio y una mesa de ayuda que atienda las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, quien recibirá y atenderá las novedades sin retraso y con el personal necesario para que no se presente encolamiento de casos en la suscripción del servicio.
8.6	Para el soporte y atención de los diferentes requerimientos técnicos, el operador que no cuente en la actualidad con personal en sitio (Oficina de Telemática), deberá disponer de un funcionario en sitio para que atienda el soporte del que trata el ítem 9.4, debidamente certificado en que conoce, administra y da solución oportuna a la infraestructura, arquitectura y tecnología instalada y dispuesta para el MNVCC las asignaciones de recursos de las líneas, suspensión y activación de servicios, administración de APN, configuración de la trasferencia de llamadas, garantía de los equipos móviles, recolección y logística de equipos para soporte técnico, activaciones de Sim Card con las unidades, atención de incidentes reportados por la herramienta de mesa de ayuda de la Policía Nacional, conocimientos en desarrollo de aplicaciones móviles para mantenimiento y soporte de SIVICC móvil, en el horario de lunes a viernes de 07:30 horas a 18:00 horas en las instalaciones de la Oficina de Telemática de la Dirección General – Ciudad de Bogotá.
	La Oficina de Telemática evaluará al funcionario asignado en los temas solicitados en el presente ítem, con el fin de validar idoneidad a fin de garantizar que el técnico presentado por el proveedor de servicios de solución inmediata.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	En caso de inasistencia del funcionario en sitio por razones de fuerza mayor o por disposición del proveedor de servicios, se obliga a presentar el respectivo reemplazo, lo cual deberá ser presentado junto con el titular al momento del acta de inicio para la firma de los documentos de seguridad y confidencialidad de la información.
8.7	El personal que haga parte del presente proceso deberá someterse a un estudio de seguridad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional, durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC. En el evento de no superar los estudios de seguridad, el proveedor de servicio deberá realizar el cambio de los funcionarios con el fin de volver a iniciar el estudio de seguridad requerido.
	El proveedor de servicio se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El proveedor de servicio deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información.
8.8	El proveedor de servicio debe garantizar que el caso generado desde el sistema de Incidentes de la Policía Nacional “SIGMA”, tenga un seguimiento adecuado, se maneje de forma rápida y eficiente, y se lleve a los niveles de servicio hasta su cierre y solución; además, se debe informar por escrito al supervisor de la prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC al inicio de cada semana, las novedades presentadas respecto a los casos atendidos.
8.9	Debe disponerse del personal necesario para dar soporte a los usuarios de la solución móvil, a través de línea telefónica, servicio presencial o vía e-mail, para lo cual el proveedor del servicio debe enviar al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC el listado del personal que atenderá los incidentes. Cada funcionario debe contar con el estudio de seguridad y confidencialidad.
8.10	Si se realizan cambios del personal debe enviarse nuevamente el listado actualizado y la documentación correspondiente para los estudios pertinentes, por tanto, no se podrá prestar el servicio de soporte por parte de ningún funcionario sin haber superado el estudio de seguridad y confiabilidad. Cada uno de los operadores de servicio técnico deberá tener el pleno conocimiento sobre el funcionamiento de los dispositivos y la solución móvil.
8.11	Cuando el funcionario policial, marque a la mesa de ayuda del Proveedor de servicio, deberá existir una sola opción de comunicación del usuario y operador, ya que debe ser un servicio exclusivo para el MNVCC de la Policía Nacional. Al realizarse la llamada no deberá tener propagandas, desde el momento que el usuario marque a la línea de soporte hasta la finalización y solución del requerimiento.
8.12	El Proveedor de servicio deberá contar con personal calificado, para soportar cualquier falla o mantenimiento que requieran durante la vigencia de la suscripción de servicios de telefonía celular para el MNVCC. La solución a los incidentes no deberá ser mayor a tres (3) horas.
8.13	Los funcionarios que se asignen, por parte del proveedor de servicio para realizar soportes de hardware y software, integración tecnológica a la Policía Nacional y gerencia del proyecto, deberán portar el uniforme y carnet que identifique a la empresa contratista para el ingreso a las instalaciones de la Policía Nacional – Oficina de Telemática en la ciudad de Bogotá (a criterio del contratante).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8.14	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes adquiere, por la celebración de la presente suscripción del servicio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta salvedad a las personas que en desarrollo de la suscripción del servicio llegue a contratarse por cualquier causa por parte del operador.
8.15	El proveedor de servicio mantendrá indemne a la Policía Nacional, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución de la presente suscripción del servicio. Por lo tanto, el operador asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de la presente suscripción del servicio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables.
8.16	El proveedor del servicio de telefonía celular para el MNVCC, presentará y actualizará de manera mensual los requisitos establecidos en el Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo” y el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, relacionados con el cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. El grupo de mesa de ayuda de la empresa debe contar con el curso SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.
8.17	El Proveedor de servicio deberá contar, con un protocolo de soporte para solucionar las novedades que se puedan presentar de software, hardware, servicio de voz y datos, previa aprobación por el supervisor de la suscripción de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
8.18	La Policía Nacional, entregará al funcionario de soporte en sitio, un usuario del Sistema de Información para la Gestión de Incidentes en TIC (SIGMA) con el fin de que se brinde soporte de software, hardware y lograr evidenciar la trazabilidad de cada uno de los incidentes atendidos y solucionados por parte del proveedor de servicio.
8.19	El proveedor de servicio deberá suministrar un lector de código de barras de los equipos a contratar con lectura en la pantalla principal de cada equipo en su código de barras y serial, con el fin de realizar inventarios y asignaciones de manera rápida y oportuna.
9	DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO
9.1	Teniendo en cuenta que el servicio a contratar es de misión crítica para la Policía Nacional, el proveedor de servicio deberá garantizar una disponibilidad mínimo de 99.5% y actuará de forma inmediata a las posibles interrupciones por novedades en la red, hardware y software. NOTA: En caso de que falle la solución móvil por las razones antes mencionadas y las unidades se queden sin servicio, el proveedor de servicio deberá realizar los ajustes y compensaciones en la factura del período correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente en las Resoluciones de la CRC 3066/2011, Resolución No. 4444 del 25 de abril de 2014 y la Resolución No. 5111 de 2017, por el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece el régimen integral de Protección de los derechos de los Usuarios de los servicios de comunicaciones.

2. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PLAN DE DATOS Y VOZ PARA EQUIPOS MÓVILES DE TELEFONÍA CELULAR:

1.	PLAN DE DATOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.1.	El proveedor de servicio debe garantizar la disponibilidad y velocidad total eficiente de datos para uso de las aplicaciones definidas por la Policía Nacional.
1.2.	El proveedor de servicio deberá ofertar en la propuesta y proveer un plan de voz y datos ilimitado consumibles en cualquier tipo de red (3G – 4G) para cada una de las 100 líneas de datos.
1.3.	El servicio de telefonía celular no deberá generar cargos adicionales (plan cerrado o controlado), por fuera de los que solicita la Policía Nacional, para uso de las aplicaciones móviles institucionales definidas por la Policía Nacional, o aquellas otras que defina la Oficina de Telemática, para ello el proveedor de servicio deberá restringir todos aquellos servicios que generen consumos adicionales.
1.4.	El proveedor de servicio deberá entregar un servicio de datos con la máxima tecnología existente en la zona (4G LTE o 3G), en caso de ser inferior a este, deberá garantizar la conexión con otro operador que se ajuste al requerimiento sin costo adicional para la Policía Nacional y en cumplimiento a la presente ficha técnica para el plan de datos.
1.5.	Garantizar el 100% de la cobertura del servicio de telefonía celular de voz y datos. Cubrir con las tecnologías 3G o 4G/LTE para la totalidad de las líneas a contratar, en los sitios donde se va prestar el servicio público de telefonía celular para la conectividad de las líneas celulares, el proveedor de servicio deberá implementar el operador con mejor cobertura en cada uno de los cuadrantes, para lo cual la empresa que se le asigne la suscripción del servicio, deberá subcontratarlo con el operador indicado, garantizando de esta manera la cobertura del servicio sin la utilización de Roaming Nacional.
1.6.	El proveedor de servicio deberá realizar todos los trámites necesarios para entregar las líneas a la Policía Nacional (los costos de los trámites serán de responsabilidad del operador).
1.7.	El periodo de facturación del servicio se iniciará, a partir de la activación de la totalidad del servicio contratado, así como la implementación y recepción a satisfacción de los entregables del contrato por prestación de servicios por el supervisor del contrato (debidamente aprobado diseños, prototipo y demás accesorios requeridos en la presente ficha técnica).
	El operador deberá enviar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, la factura correspondiente al periodo del mes anterior, adjuntando en medio magnético (formato Excel), el reporte del consumo de datos correspondiente a cada una de las líneas adquiridas en el presente proceso con la siguiente información:
	□ Periodo corte.
	□ Departamento o Metropolitana de policía donde esta asignada la línea.
	□ Unidad policía donde esta asignada la línea.
	□ Código de cuadrante.
	□ Número de línea virtual del cuadrante.
	□ Número de línea abonado del cuadrante.
	□ Cantidad de consumo (Bytes) por línea.
1.8	Como parte integral del servicio, el operador deberá suministrar una herramienta para envío mensual de 100.000 mensajes de texto a cualquier operador de manera masiva disponible 7X24 para el servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

<table>
<tr><td>2</td><td colspan="3">DISPOSITIVO MÓVIL</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td colspan="3">Una vez realizadas las pruebas y teniendo en cuenta las características técnicas de los equipos presentados por los fabricantes, fue avalado para la prestación de la suscripción del servicio de cuadrantes el dispositivo móvil SAMSUNG A32 o de existir el equipo que cumpla las mínimas o mejores características técnicas y a su vez pase las pruebas de aprobación para el correcto funcionamiento de las aplicaciones móviles, que actualmente dispone la Policía Nacional para el servicio, a continuación se presentan las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
<table>
<tr><td colspan="2">ÍTEM</td><td>EQUPO MOVIL N°1</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Procesador</td><td>Ref/marca</td><td>Mediatek Helio G80 2GHz</td></tr>
<tr><td>Cant núcleos</td><td>8 núcleos</td></tr>
<tr><td>Velocidad CPU</td><td>Dos a 2,0 GHz y seis a 1,8 GHz</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Pantalla</td><td>Dimensiones</td><td>6,4 pulgadas</td></tr>
<tr><td>Resolución</td><td>1080 X 2400 (FHD+)</td></tr>
<tr><td>Intensidad de color</td><td>16M colores</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Tecnología</td><td>Super AMOLED</td></tr>
<tr><td>Capacitivo</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Cámara principal</td><td>Cámaras Traseras</td><td>Cuádruple, 64 MP (f/1.8, PDAF, wide) + 8 MP (f/2.2, ultrawide) + 5 MP (f/2.4, macro) + 5 MP (f/2.4, profundidad)</td></tr>
<tr><td>Resolución Foto</td><td>16 MP AF f/1.7; 5 MP FF f/2.2; 8 MP FF f/2.2</td></tr>
<tr><td>Resolución de video</td><td>FHD (1920 x 1080)@30fps</td></tr>
<tr><td>Flash</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Auto Foco</td><td>SI</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Cámara frontal</td><td>Resolución Foto</td><td>20 MP, ff2.2, wide</td></tr>
<tr><td>Resolución de video</td><td>1080p</td></tr>
<tr><td colspan="2">Formato de foto y video</td><td>Reproductor de video MP4/H,264</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Memoria</td><td>RAM</td><td>Mínimo 4GB de RAM</td></tr>
<tr><td>ROM</td><td>Mínimo 128 GB</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Bandas</td><td>2G</td><td>GSM850, GSM900, DCS1800, PCS1900</td></tr>
<tr><td>3G</td><td>B1(2100), B2(1900), B5(850), B8(900)</td></tr>
<tr><td>4G/LTE</td><td>B1(2100), B2(1900), B3(1800), B5(850), B7(2600), B8 (900) B20 (800), B28 (700)</td></tr>
<tr><td>Conectividad</td><td>GPS</td><td>GPS con soporte A-GPS, GLONASS, BDS, GALILEO</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		WiFi	802.11 a/b/g/n/ac; Wi-fi Direct; banda dual
		Bluetooth	v5,O LE, A2DP
		USB Interface	USB TIPO C
		USB Versión	2.0
	Cargador		CARGA RÁPIDA
			Type-C
	Sistema operativo		Android 11
	Sensores	Acelerómetro	SI
		Giróscopo	SI
		Proximidad	SI
		Brújula Digital	SI
		hall	SI
		Sensor de luz RGB	SI
		Luz Ambiente	SI
		Geomagnético	SI
		Sensor de Huella dactilar	SI
	Dimensiones		158.9*73.6*8.4 mm
	Peso		184 gr
	Batería	Capacidad mA	5.000 mAh
		Uso internet LTE	14 HORAS
		Removible	NO
	Resistencia	IP68	NO
		Gorilla Glass	Gorilla Glass 5
		STD MIL 810G	NO
	Colores		Negro
	SIM CARD		DOBLE SIM
2.2	ACCESORIOS: se debe entregar por cada uno de los equipos una carcasa protectora antichoque o rugerizada, marcada de forma imborrable con las palabras POLICIA NACIONAL, debidamente adaptada al equipo establecido en el presente proceso, diseño definido por la Policía Nacional, el cual estará disponible en las instalaciones de la oficina de Telemática de la Policía Nacional.		
2.3	Un estuche elaborado en material lona impermeable de color negro adaptable al cinturón multipropósito, con el escudo bordado de la Policía Nacional y doble bolsillo, diseño definido por la Policía Nacional, el cual estará disponible en las instalaciones de la oficina de Telemática.		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.4	Un protector para la pantalla (vidrio templado) diseñado y adaptado al equipo definido en la presente ficha técnica.
2.5	Para el funcionamiento de la solución móvil, el proveedor de servicio deberá suministrar un equipo (1) por cada línea celular a un valor de $0, por cuanto la titularidad de la propiedad será del proveedor de servicio.
2.6	Los equipos se activaran de acuerdo a la programación o cronograma establecido por el supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para los comandantes de Estación.
3	CONDICIONES GENERALES
3.1	El proveedor del servicio que se le adjudique el servicio deberá entregar una póliza de cumplimiento del 10% del valor del contrato de servicio durante la vigencia establecida, de acuerdo con los tiempos legales contractuales.
3.2	El presupuesto proyectado de manera mensual para el pago del servicio público de los 100 celulares de datos será de acuerdo con el estudio de mercado que realice el ente territorial incluidos todos los impuestos, por un periodo de 24 meses.
3.3	La Sim Card utilizada debe estar aprovisionada con un número celular de la red Móvil Nacional, no se podrán utilizar servicios con numeración internacional o Sim Card que no se puedan utilizar en cualquier equipo comercial, o servicios con tecnologías administradas M2M.
3.4	El proveedor del servicio deberá describir en la oferta el valor de reposición de los equipos por hurto, pérdida o daño, el cual no deberá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor comercial en línea prepago-incluido impuestos, esta reposición se aplicará al diez por ciento (10%) de los equipos móviles entregados en el proceso, en caso de superar este porcentaje, el proveedor de servicio deberá adicionar un tres por ciento (3%) con el equipo que se encuentre homologado para la fecha.
	El proveedor de servicio deberá realizar un ajuste mensual al valor del equipo incluido impuestos, teniendo en cuenta la depreciación y obsolescencia tecnológica del mismo y el cual será aplicado a las reposiciones restantes.
3.5	El proveedor de servicio deberá entregar los equipos, para el funcionamiento del servicio a un valor de cero pesos ($0) incluidos impuestos, sin cláusulas de permanencia activas, por cuanto el servicio se suscribe por el rubro de servicios públicos – Telefonía celular.
3.6	El proveedor de servicio deberá enviar a la unidad policial de manera presencial, personal idóneo de la Oficina de Telemática y del operador del servicio que apoye y capacite a los funcionarios que sean definidos por el supervisor de la prestación de servicio de telefonía celular para los comandantes, con el fin de que se garantice el correcto funcionamiento de los dispositivos móviles.
3.7	El proveedor de servicio deberá cumplir con lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional, “Resolución No. 08310 del 28 de diciembre de 2016”.
3.8	El proveedor de servicio debe restringir en los equipos para que no se pueda realizar instalaciones de aplicaciones o configuraciones diferentes a las estipuladas por la Policía Nacional, en caso de requerirse, deberán ser aprobadas por la Oficina de Telemática.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3.9	Si dentro del desarrollo de la suscripción del servicio de telefonía celular se presenta una falla, suspensión o desconexión del servicio por causas atribuibles al operador o por caso fortuito o fuerza mayor; el operador realizará las compensaciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente en las Resoluciones de la CRC 3066/2011, Resolución No. 4444 del 25 de abril de 2014 y la Resolución N°. 5111 de 2017, por el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece el régimen integral de Protección de los derechos de los Usuarios de los servicios de comunicaciones.
4	GARANTÍA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS
4.1	Los dispositivos móviles deberán tener una garantía certificada que incluya el buen funcionamiento del sistema operativo instalado, software de fábrica, hardware ensamblado y accesorios durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para los comandantes, veinticuatro (24) meses de garantía extendida con el fabricante.
4.2	Las revisiones de los equipos por garantía deben ser realizadas por el proveedor de servicio, sin costo adicional; igualmente, si se renueva o extiende la vigencia del contrato de prestación de servicios de telefonía celular para los comandantes, deberá realizar los diagnósticos para los equipos sin costo para la entidad, siempre y cuando por presupuesto no se actualicen los existentes.
4.3	En caso de fallas técnicas presentadas en los equipos móviles con una concurrencia de más de tres (3) veces por el mismo motivo, el equipo deberá ser reemplazado sin costo.
4.4	La reparación de los equipos por garantía no deberá superar nueve (9) días hábiles, a partir de la entrega de los equipos en el centro de servicios del operador por parte del funcionario de la Policía Nacional, si se llega a superar los nueve (9) días de reparación, el operador deberá reflejar el deducible al valor del consumo mensual de la línea de datos, la reparación se deberá realizar en el centro del servicio técnico más cercano.
	El operador del servicio deberá recoger el equipo en la unidad policial a nivel nacional a domicilio, llevarlo a soporte técnico y volverlo a retornar a la unidad con un valor del transporte de cero pesos.
5	SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS
5.1	En el proceso de soporte, el proveedor del servicio deberá garantizar el servicio técnico en las ciudades principales para los equipos y accesorios suministrados, se deberá contar con centros de servicios en los municipios donde se entreguen los dispositivos móviles y cuenten con un stock de repuestos del equipo contratado, informando al supervisor de la prestación de servicio de telefonía celular para el comandante la ubicación y contacto, a fin de atender los requerimientos que se puedan presentar; si no se cuenta con centros de servicio en cada ciudad, el costo de envío del equipo a su punto de atención más cercano será asumido por el proveedor de servicio.
	De igual forma debe entregar el listado de centros de atención autorizados a nivel nacional para la prestación del servicio técnico del equipo y los accesorios bajo las condiciones de garantía de cada uno.
5.2	La Policía Nacional cuenta con un sistema para atención de incidentes denominado Sistema de Información para la Gestión de Incidentes en TIC'S (SIGMA), del cual le será suministrado usuario y contraseña al proveedor de servicio, con el fin de recepcionar y atender los casos que se generen a causa de fallas técnicas en hardware y software de los equipos suministrados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5.3	El proveedor de servicio deberá proveer una línea de soporte para software y hardware, donde la Policía Nacional pueda reportar los inconvenientes presentados en la solución móvil, abriendo un caso en el SIGMA.
5.4	El personal que haga parte del presente proceso deberá someterse a un estudio de seguridad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional, durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para los comandantes. En el evento de no superar los estudios de seguridad, el proveedor de servicio deberá realizar el cambio de los funcionarios con el fin de volver a iniciar el estudio de seguridad requerido.
	El proveedor de servicio se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para los comandantes; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El proveedor de servicio deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información.
5.5	El proveedor de servicio debe garantizar que el caso generado desde el sistema de Incidentes de la Policía Nacional “SIGMA”, tenga un seguimiento adecuado, se maneje de forma rápida y eficiente, y se lleve a los niveles de servicio hasta su cierre y solución.
5.6	El proveedor de servicio mantendrá indemne a la Policía Nacional, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución de la presente suscripción del servicio. Por lo tanto, el operador asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de la presente suscripción del servicio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables.
5.7	El proveedor del servicio de telefonía celular para los comandantes, presentará y actualizará de manera mensual los requisitos establecidos en el Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo” y el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, relacionados con el cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. El grupo de mesa de ayuda de la empresa debe contar con el curso SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.
5.8	El Proveedor de servicio deberá contar, con un protocolo de soporte para solucionar las novedades que se puedan presentar de software, hardware, servicio de voz y datos, previa aprobación por el supervisor de la suscripción de servicio de telefonía celular para los comandantes.
6	PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DE DISPOSITIVOS MÓVILES
6.1	La Oficina de Telemática determinará el plan de distribución de los dispositivos móviles, para lo cual el proveedor de servicio entregará el cronograma una vez se adjudique la prestación del servicio, para ser enviado a las unidades de Policía definidas, con el fin de ser aprobado por la Oficina de Telemática, para su despliegue e implementación
6.2	El proveedor de servicio deberá entregar los equipos configurados y activados en la Oficina de Telemática, donde se revisarán para luego ser enviados por parte del operador del servicio a cada unidad de policía de acuerdo al cronograma aprobado por la Oficina de Telemática.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6.3	El proveedor de servicio deberá anexar un documento con el recibido, indicando los datos de quién recibió a satisfacción los equipos, cantidad, líneas asignadas, Sim Card, IMEI y serie de los equipos entregados a los Grupos de Telemática, dirigido al supervisor de la prestación de servicio de telefonía celular para los comandantes.
6.4	El tiempo para la entrega de los equipos, será con plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario después de la adjudicación de la prestación de servicio de telefonía celular para los comandantes, a partir del día cuarenta y seis (46) se iniciará el periodo de los 24 meses para la prestación del servicio, pero el valor del consumo generado será asumido por el operador, hasta la entrega de la totalidad de los equipos.
7	DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO
7.1	Teniendo en cuenta que el servicio a contratar es de misión crítica para la Policía Nacional, el proveedor de servicio deberá garantizar una disponibilidad mínimo de 99.5% y actuará de forma inmediata a las posibles interrupciones por novedades en la red, hardware y software. NOTA: En caso de que falle la solución móvil por las razones antes mencionadas y las unidades se queden sin servicio, el proveedor de servicio deberá realizar los ajustes y compensaciones en la factura del período correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente en las Resoluciones de la CRC 3066/2011, Resolución No. 4444 del 25 de abril de 2014 y la Resolución No. 5111 de 2017, por el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece el régimen integral de Protección de los derechos de los Usuarios de los servicios de comunicaciones.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA CELULAR DE PLAN DE DATOS Y VOZ PARA SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE SEGURIDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Paquete de voz y datos por un año.	1
2	Adquisición de equipos Celular.	1

1. Especificaciones mínimas requeridas para la suscripción del servicio público de telefonía celular de datos:

1.	PLAN DE DATOS
1.1.	El proveedor de servicio debe garantizar la disponibilidad y velocidad total eficiente de datos.
1.2.	El proveedor de servicio deberá ofertar en la propuesta y proveer un plan de datos ilimitado consumibles en cualquier tipo de red (3G – 4G).
1.3.	El servicio de telefonía celular no deberá generar cargos adicionales (plan cerrado o controlado).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.4.	El proveedor de servicio deberá entregar un servicio de datos con la máxima tecnología existente en la zona (4G LTE o 3G).
2	CONDICIONES GENERALES
2.1	El presupuesto proyectado de manera mensual para el pago del servicio público de la linea telefonica celular con servicio de datos será de acuerdo con el estudio de mercado que realice el ente territorial incluidos todos los impuestos, por un periodo de 11 meses.
2.2	La Sim Card utilizada debe estar aprovisionada con un número celular de la red Móvil Nacional, no se podrán utilizar servicios con numeración internacional o Sim Card que no se puedan utilizar en cualquier equipo comercial, o servicios con tecnologías administradas M2M.
3	DISPOSITIVO MÓVIL
3.1	Especificaciones Tecnicas. Memoria Interna del Celular - 128 GB, Memoria Expandible Hasta - 512 GB Memoria RAM del Celular - 6 GB Sistema Operativo - Android Version Sistema Operativo - Android 11 Numero de Nucleos del Procesador - 8 Nucleos Velocidad del Procesador - 1*2,4GHz+3*2,2GHz+4*1,9GHz

RECEPCIÓN DE LOS BIENES

A los equipos se les realizará prueba de recepción de los bienes, para verificar el funcionamiento de los equipos móviles conforme a las características técnicas, documento de estudios previos y en el pliego de condiciones, por el área de almacén de la entidad o donde designe la entidad para el recibo de los bienes, con el apoyo del equipo de sistemas, donde se confirme que se cumplan todas las especificaciones técnicas solicitadas.

El futuro contratista será responsable de disponer el personal idóneo y la logística necesaria para realizar las pruebas de funcionamiento y el Check List. Los gastos que llegase a generar con ocasión al transporte, revisión y pruebas correrán a cargo del futuro contratista. Los equipos móviles serán entregados con su respectiva caja, manual de operación y cable de potencia.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito de Santiago de Cali.

2.6. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

La implementación de tratados de libre comercio, así como el fenómeno de la globalización de los mercados, hacen que la amplitud de la oferta de avances tecnológicos, nuevos materiales y procesos más eficientes para el sector terciario de servicios, aumenten las opciones para los integrantes del sector en todos los niveles.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los acuerdos comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables al proceso de contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados en los cuales Colombia ha suscrito Acuerdo Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales Colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de la Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras públicas.

En relación con los Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación y teniendo como referente la información que sobre el particular ha proporcionado Colombia Compra Eficiente, se presenta la siguiente tabla:

Para este tipo de procesos aplica La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo comercial		**Entidad Estatal Municipal y Departamental Incluida**	**Entidades Estatales del nivel municipal y departamental**	**Aplican Excepciones**	**No de Excepción o excepciones que aplican**	**Cubierto Por Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico	Chile	SI	Bienes y servicios $1.028.247.507 COP	NO	N/A	NO
	Perú		Servicios deconstrucción $25.706.187.670 COP			
Chile		SI	Bienes y servicios $1.021.836.954 COP	SI	34	NO
			Servicios deconstrucción $25.545.923.858 COP			
			Servicios de construcción $ 77.110.000.000 COP			
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $1.825.530.678 COP	NO	N/A	NO
			Servicios deconstrucción $25.725.714.885 COP			
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $947.235.394 COP	SI	34	NO
			Servicios deconstrucción $23.680.884.850 COP			

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Triángulo Norte	Guatemala	SI	Límite inferior del valorde la menor cuantía de entidad	NO	N/A	SI
Unión Europea Reino unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios $938.656.236 COP	SI	34	SI
			Servicios deconstrucción $23.466.405.900 COP			
Israel		SI	Bienes y servicios $1.187.135.000 COP*	SI	34	NO
			Servicios de construcción $23.742.700.000 COP**			

Fuente: Umbrales_2022-2024_actualizada_ACUERD0S

***N0TA**; Para el* cálculo *de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel se* toma:
Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

En consecuencia, al presente proceso de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto al acuerdo comercial que le aplica, en este caso el triángulo Norte, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

PLAZOS

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

El siguiente cuadro muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de contratación.

El siguiente cuadro muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los procesos de Contratación de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes y de los procesos de contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[4]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Tabla 4. Plazos establecidos por Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales.

Dado que la Entidad Estatal publicó la PAA el 31 de enero de 2023, el proceso dispondrá como mínimo 10 días.

3. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones

3.2 PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Seguridad y Justicia pública en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, un avisode convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, ellugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Pliego de Condiciones y los estudios y documentos previos.

3.3 CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presenteproceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazoestablecido para ello en el cronograma y a través de la plataforma del SECOP II, únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*". Santiago de Cali Distrito Especial- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

3.4 RIESGOS.

La matriz de riesgos hace parte de los estudios y documentos previos que fueron publicados en la plataforma del SECOP II para revisión de los proponentes.

En la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2del Decreto 1802 de 2015, la Secretaria De Seguridad Y Justicia se pronunciará sobre la pertinencia o no de las observaciones que se hagan en la misma y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación. La fechade la audiencia está prevista en el cronograma del presente proceso de selección.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Secretaria De Seguridad Y Justicia únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

3.5 AUDIENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

En la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2del Decreto 1802 de 2015, la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA se pronunciará sobre la pertinencia o no de las observaciones que se hagan en la misma y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación. La fechade la audiencia está prevista en el cronograma inserto dentro de este proceso.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

De la audiencia se levantará un acta, en la que constarán: los nombres de los asistentes,las aclaraciones solicitadas, la respuesta por parte de la Entidad a las mismas, la tipificación, estimación y asignación definitiva de los riesgos y todos los pormenores de la celebración de dicha audiencia; el acta será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Adicional a lo plasmado en la matriz de riesgos anexa, de acuerdo con la distribución siguiente, no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

3.6 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, adicionado el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y modificado porel artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual, tiene un valor en pesos por la suma de $ 457.297.264 para la vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo tanto, la presente convocatoria NO SE LIMITA A MIPYMES. Por consiguiente, todo interesado que cumpla las condiciones habilitantes, podrá presentar Oferta.

3.7 COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo les corresponde a los proponentespor lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

3.8 COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo del presente proceso y solo serán tenidas en cuenta para los propósitosdel mismo, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3.9 PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaria de Seguridad y Justicia, publicará la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada enel artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para conocimiento de los interesados, de las veedurías ciudadanas y del público en general.

Santiago de Cali Distrito Especial– Secretaria de Seguridad y Justicia publicará el Pliego de Condiciones Definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante.

3.10 ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, la Entidad expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de aperturay hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicenlos ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el portal único de contratación colombiacompra.gov.co – SECOP II, para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos delpresente proceso licitatorio o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberáformular al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, las consultas por escrito, que serán resueltas por medio del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La entidad en cualquier momento hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableciól plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al Pliego de Condiciones. Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las adendas endías hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas yantes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas yadendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación dela propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —www.colombiacompra.qov.co – SECOP II, la información sobre preguntas y respuestasy adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, lainformación sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante delConsorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.qov.co. – SECOP II

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas eneste Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiendeque el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, - SECOP II, que utiliza para el efecto la Entidad.

3.11 PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el fijado en el cronograma de actividades del proceso.

Este plazo podrá prorrogarlo Santiago de Cali Distrito Especial– Secretaria de Seguridad y Justicia cuando lo estime conveniente o cuando lo soliciteun número plural de posibles oferentes según lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

establecido en el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

3.12 SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y queasí lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

3.13 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Será el establecido en el cronograma del proceso de selección, el cual estará publicado en la plataforma del SECOP II.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podránser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura, hasta la fecha y hora determinada para el cierre en el cronograma delproceso.

Las propuestas deberán entregarse ÚNICAMENTE por la plataforma del SECOP II, desde la apertura del proceso y hasta la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre. (La hora se tomará de acuerdo con el registro de la hora legal colombiana - numeral 14 del artículo 6° del Decreto 4175 de 2011 del Ministerio de Comercio Industriay Turismo, el Instituto Nacional de Metrología "INM-mantiene, coordina y difunde la horalegal de la República de Colombia).

3.14 COMITÉ ASESOR EVALUADOR.

Una vez recibidas las ofertas y conformado el comité asesor evaluador, el proceso de evaluación es totalmente confidencial por lo tanto todo intento de un proponente para enterarse indebidamente del resultado de las verificaciones o para influir en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, el Secretario de Seguridad y Justicia designará mediante acto administrativo a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

3.15 PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, de organización y de experiencia como la evaluación de los factores técnicosy económicos de la oferta, será

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el establecido en el cronograma del proceso de selección,plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

Santiago de Cali Distrito Especial– Secretaria de Seguridad y Justicia podrá solicitar a los proponentes las aclaracionesy explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida a través de aplicativo SECOP II al oferente especifique en la carta de presentación de la oferta.

Los proponentes deberán dar contestación por escrito sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar lo insubsanable, y presentarlo dentro del término que Santiago de Cali Distrito Especial– Secretaria de Seguridad y Justicia especifique en el oficio en el que efectúe el requerimiento, so pena de rechazo de la propuesta.

3.16 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO.

El informe de evaluación se publicará en el SECOP II durante cinco (5) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo, las cuales serán resueltas por la entidad en el acto de adjudicación del proceso de selección.En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la Secretaria de Seguridad y Justicia proceda a la verificaciónde estas y a dar traslado a la autoridad competente.

NOTA: La entidad fijará un tiempo razonable dentro del tiempo de la evaluación, para quelos proponentes aporten los documentos o realicen las aclaraciones pertinentes para subsanar las ofertas económicas.

3.17 DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de los documentos recibidos, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección, salvo aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legaly la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o deque está, una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

3.18 DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "*toda personatiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma*".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso deselección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la plataforma SECOP II y/o solicitándola directamente a la entidad contratante, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente complemento de pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicacióndel informe de evaluación, de acuerdo con lo señalado en la Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Licitación Pública en el SECOP II, expedido por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

4 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través del portal único de contratación SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma de este pliego de condiciones, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos,financieros y organizacional; y requisitos de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007,modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad derequisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para la presentación de la propuesta, los proponentes deberán seguir la metodologíadispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puedeser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de- uso-del-secop-ii)

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii).

La oferta debe redactarse en idioma castellano. Para los documentos técnicos que esténen idioma distinto al oficial, en caso de ser necesario, la Entidad podrá solicitar que se realice una traducción simple al español.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estarsalvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la mismay nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD.

4.2 IDIOMA

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como pruebaen el presente proceso de selección se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Así las cosas, y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente los proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

En el caso de documentos de carácter técnico que por su misma naturaleza no estén enidioma castellano, se aceptarán siempre y cuando sea suficiente su comprensión, en todocaso la Entidad podrá exigir su traducción simple, sin que esto configure una subsanación.

4.3 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las Especificaciones Técnicas estipuladas en este procesode selección.

4.4 PROPUESTAS PARCIALES

El proponente deberá presentar propuesta que debe comprender todos los servicios requeridos por el Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo con lo señalado en los estudiosprevios, por lo tanto, no se aceptan propuestas parciales so pena de rechazo

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica. Por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

4.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5o de la ley 1882 de 2018, la cual establece que:

"*(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratacióno al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellosrequisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitadospor las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación (…). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)". (cursiva ysubraya fuera de texto).

La Secretaria De Seguridad Y Justicia del Distrito de Santiago de Cali, durante el término de evaluación de las propuestas, procederá de conformidad con lo reglado por el artículo 1º de la Ley 1882 de2018 que adiciona el parágrafo 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, publicando el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y losrequisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica, dentro del plazoestablecido en el presente pliego de condiciones.

El informe permanecerá publicado en el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad. Al finalizar este plazo, el Distrito deCali se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación delos requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distinta a la oferta económica.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, especificaciones técnicas de la oferta o aquellos que acrediten factores de desempate, no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados porlos proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendotodos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporteo prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

4.6 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Si un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, no se solicitarán legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la apostilla. En consecuencia, la Entidad Estatal aceptará la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

4.7 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.

4.8 INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tieneel carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad yprecisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad sereserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Secretaria de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali, sus empleados,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho,Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Seguridad y Justicia, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

4.9 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

La Oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, una vez presentada la propuesta, los proponentes no podrán retirar, modificar o condicionar los efectos y alcances de esta.

4.10 PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS.

Las propuestas que reciba Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Seguridad y Justicia después de la fecha y hora del cierre y entregadas en lugar diferente al señalado en estos pliegos, no participarán.

5 FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaria de Seguridad y Justicia, previo los estudios correspondientes y el análisis de las propuestas, adjudicará alproponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquierclase de motivación subjetiva,[1] de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Manual de Contratación de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la entidad se determinará aplicando la siguiente alternativa: la ponderaciónde los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la revisión de los requisitos habilitantes y la segunda a la revisión de los criterios técnicos de ponderación.

La verificación de los requisitos habilitantes del proponente se efectuará a través de un estudio de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia del proponente, así como de los requisitos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de capacidad técnica, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO / NO HABILITADO.

Posteriormente, se evaluarán las condiciones de la oferta a través de la verificación de los criterios ponderables, los cuales no podrán ser objeto de subsanación.

De esta verificación y evaluación de requisitos se correrá traslado a los proponentes paraque presenten las observaciones que consideren pertinentes, en el término previsto en el cronograma del proceso.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el segundolugar será para el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente, de acuerdo con el literal a) numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se aplican los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino sólo verifican la capacidad del proponente:

FACTORES HABILITANTES	
5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
5.1.2. EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE
5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
5.1.4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE
5.1.5. CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, la Circular Única Externa proferida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Secretaria de Seguridad y Justicia podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaria de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Seguridad y Justicia,solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PRECLUSIVO y PERENTORIO, por consiguiente, si no se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3.del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia yla capacidad organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factoreshabilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcioso uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas jurídicas nacionales, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y un (01) año más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Seguridad y Justicia, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación seránRECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

5.1.1.1 Carta de Presentación de la Oferta. (Anexo No. 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Seguridad y Justicia, en el anexo correspondiente del pliego de condiciones “ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliegojunto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicaren forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano.

Individualmente, como: (a) personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el cual, deberá tener en cuenta que se debe crear la cuenta de la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

5.1.1.2 Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal (Anexo No. 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

La estructura plural deberá tener observancia a las siguientes reglas:

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Seguridad y Justicia.
b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaría de Seguridad y Justicia la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y hasta el plazo de liquidación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

5.1.1.3 Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado,evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confieraal apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la SECRETARIA DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEGURIDAD Y JUSTICIA en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada

5.1.1.4 Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas, en la cual demuestre que el objeto social guarda una relación directa con el objeto de la presente contratación. El proponente interesado, tratándose de personas jurídicas, no podrá ser inferior de un (1) año de existencia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

5.1.1.5 Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5.1.1.6 Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, de cada uno de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

La entidad verificará de oficio la situación militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjetade identidad se deberá aportar copia de la misma.

5.1.1.7 Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales

I. Boletín de Responsabilidad fiscal

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedidopor la Contraloría General de la República. La entidad verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades **SIRI** (de la Procuraduría General de la Nación). La entidad verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría Generalde la Nación.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a travésdel representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

5.1.1.8 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizadoen sus actividades económicas y responsabilidad tributaria. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1.998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

5.1.1.9 Registro Único de Proponentes (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas nacionales que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del RegistroÚnico Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en la ley en cuanto a la inscripción.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

'Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes –RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 "*El certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del mencionado decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponenteha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.*

Así mismo se dará correcta aplicación a lo señalado en el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 que establece que en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1° de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, es tal capacidad financiera, determinada en el mejor año fiscal, la que a su vez se debe considerar para calcular la «capacidad residual.

5.1.1.10 Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. (Anexo No. 3)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

5.1.1.11 Pacto de Transparencia (Anexo No. 4)

El oferente debe diligenciar el compromiso que se anexa 4 a esta proyecto de pliegos de condiciones, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

5.1.1.12 Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
NIT	890.399.011-3

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TOMADOR	• El proponente Persona Natural • El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta. (*Decreto 1082 de 2015* - **Artículo 2.2.1.2.3.1.9.** *Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta*)
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante o su representante legal.

Tabla 5. Garantía de seriedad de la propuesta

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de Santiago de Cali Distrito Especial– Secretaria de Seguridad y Justicia.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, nos define los mecanismos de cobertura del riesgo como el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros:

1) La seriedad de su ofrecimiento.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015):

1) Contrato de seguro contenido en una Póliza
2) Patrimonio Autónomo
3) Garantía bancaria

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Agrega el Articulo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 que, en el evento en que el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

El artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, regula los riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones estableciendo que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

5.1.1.13 Certificación bancaria (solo al adjudicatario).

El oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

5.1.2 EXPERIENCIA (Anexo No. 5)

Para el presente proceso los oferentes acreditaran experiencia a través de la información consignada en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP (Para persona naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia) relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, en contratos que deben corresponder a contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

Los contratos utilizados para acreditar la experiencia deben estar consignados en el certificado del Registro Único de Proponentes y estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, en la clasificación que se indica en el cuadro y estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta en el tercer nivel en las clasificaciones siguientes:

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43191501	E: Productos de uso final	43: Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	19: Dispositivos de Comunicaciones y accesorios.	15: Dispositivos de comunicación personal.	01: Teléfonos móviles.
81161801	F: Servicios	81: Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología.	16: Entrega de servicios de tecnología de información.	18: Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia.	01: Servicios de arriendo o leasing de plataformas o equipos de comunicación de datos.
83111603	F: Servicios	83: Servicios públicos y Servicios relacionados con el Sector público	11: Servicios de medios de telecomunicaciones	16: Servicios de comunicaciones móviles	03: Servicios de telefonía celular
83121703	F: Servicios	83: Servicios	12: Servicios de	17: Servicios de	03: Servicios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
		públicos y Servicios relacionados con el Sector público	información	comunicación masiva	relacionados con el internet.

Por lo anterior, los proponentes que deseen participar en el proceso de selección deberán contar con la experiencia de máximo dos (02) contratos celebrados con persona natural o jurídica cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicio de voz, datos y equipos móviles con agencias de seguridad.

El anterior requisito se realiza en virtud de que los usuarios finales (Policía Nacional Metropolitana del Distrito de Santiago de Cali), cuentan con software y aplicaciones móviles específicas diferentes a las de uso común, con las cuales se garantiza la conectividad de forma recurrente.

La suma de dichos contratos deben ser igual o superior al presupuesto oficial objeto de contratación acreditado en (1.688,98 SMMLV), acreditada a través de contratos que se encuentren clasificados e inscritos en el Registro único de Proponentes y que incluyan por lo menos dos (02) de los códigos del clasificador de bienes y servicios, de manera que demuestren que cuentan con experiencia, idoneidad y capacidad para desarrollar a cabalidad el objeto del proceso, garantizándole a la entidad contratante que se respetaran cada una de las actividades que lo comprenden, las mejores prácticas profesionales y los más altos estándares de calidad.

Los códigos de la UNSPSC de bienes y servicios de las Naciones Unidas descritos tienen relación directa con las actividades a desarrollar dentro de la ejecución del contrato, se complementan entre ellos, y por consiguiente su acreditación como experiencia es un requisito que debe ser cumplido a cabalidad por los posibles proponentes. Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados deben contener como mínimo la siguiente información:

• Nombre o razón social del contratante.
• Nombre o razón social del contratista.
• Número del Contrato.
• Firma del encargado de la Entidad Contratante.
• Objeto del contrato.
• Valor del contrato.
• Fecha de inicio del contrato.
• Fecha de terminación del contrato.
• Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, siempre y cuando dentro de la certificación se encuentre discriminada la totalidad de la información requerida para cada contrato, si esta información no se encuentra detallada de manera específica para cada contrato, no se tendrá en cuenta dicha certificación.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la Experiencia aportada debe ser acreditada por todos sus integrantes y cada uno ellos deberán aportar por lo menos un contrato registrado en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RUP que incluya el código del Clasificador de Bienes y Servicios descrito cuadro.

- La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al valor del presupuesto de la presente contratación representados en (1.688,98 SMMLV) Clasificador de bienes y servicios.
- Cada uno de los miembros que lo integran deberán presentar por lo menos una de las certificaciones de experiencia en la ejecución de CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS MÓVILES CON AGENCIAS DE SEGURIDAD, la sumatoria de dichas certificaciones deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto, expresados en (1.688,98 SMMLV) y contener al menos dos (02) códigos del Clasificador de bienes y servicios.
- En caso de presentar certificaciones de trabajos desarrollados en consorcio o unión temporal la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en los trabajos certificados, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación de los consorciados o se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.
- La experiencia solamente se tomará en su totalidad cuando el contrato presentado corresponda a los mismos miembros en nombre y número de quienes presentan la oferta.
- Las certificaciones pueden ser reemplazadas únicamente por copia del contrato con su acta de liquidación, los cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada (nombre de la entidad contratante estatal y/o privada, nombre del contratista, número de contrato, objeto, valor, indicar las fechas de inicio y terminación día, mes y año y firma del encargado de la entidad contratante), de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

NOTA: La información deberá ser presentada en pesos de Colombia cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras y deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de terminación del contrato (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Para la conversión del valor de los contratos o ventas en SMLMV al momento de la venta se utilizará el siguiente cuadro:

AÑO	SMMLV
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.455
2017	737.717

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000

Evolución del Salario Mínimo en Colombia

5.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

En el nivel que se encuentran los indicadores se garantiza el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición (*sentencia C- 713/09*), según el cual, se garantiza la facultad de participar a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación.

Por lo anterior, los indicadores propuestos en el proceso contractual son garantía para que participen la mayor cantidad de personas garantizando la pluralidad de oferentes con un nivel sano de indicadores.

Los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluadas solo aquellas propuestas que cumplan con los indicadores que se describen a continuación.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, si el interesado tiene menos de un (1) año de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de los mismos.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

– El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

– Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

será a 31 de diciembre de 2022, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Los proponentes deberán acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de ponderación y adjudicación del presente proceso de contratación.

La información contenida en el registro único de proponentes deberá atender a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.”

Los siguientes indicadores serán avaluados de conformidad con el Decreto No. 1041 DE 2022 “*Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica”*

Los indicadores financieros solicitados serán los siguientes:

a) Liquidez o Razón Corriente: (activo corriente / pasivo corriente): Permite determinar la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo permitiéndole cumplir el objeto del contrato. Los interesados deberán demostrar una liquidez igual o superior a 1,93 veces

b) Nivel de Endeudamiento: (pasivo total / activo total): Este indicador muestra el grado de participación de terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores. Los interesados deberán demostrar un endeudamiento igual o menor al 0,60 veces

c) Razón de Cobertura Intereses; (Utilidad Operacional) / Gasto Intereses). Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Los interesados deberán demostrar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 4,50 veces o indeterminado.

   Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, como en el caso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del indicador de cobertura de intereses, cuando un proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente será habilitado.

d) Capital de trabajo; (Activo corriente - Pasivo Corriente). Este indicador refleja la capacidad del proponente para atender los compromisos de ejecución del proyecto. A mayor capital de trabajo, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

   Los interesados deberán demostrar un capital de trabajo mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial.

Para la valoración de los indicadores en el caso de estructuras plurales, se tendrá en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

5.1.4 CAPACIDAD DE ORGANIZACION

La capacidad organizacional se mide con base en dos indicadores como la rentabilidad del activo y la rentabilidad del patrimonio que resultan de comparar la utilidad operacional contra el activo y el patrimonio respectivamente. Estos permiten conocer la capacidad para generar rentabilidad para los accionistas por el uso de cada uno de estos últimos.

a) Rentabilidad del patrimonio: (Utilidad operacional / patrimonio): Determina la rentabilidad del patrimonio del contratista, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del contratista.

   Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del patrimonio igual o superior al 0,17 veces.

b) Rentabilidad del activo: (Utilidad operacional / activo total). Este indicador determina la rentabilidad de los activos del contratista, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

   Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del activo igual o superior al 0,08 veces.

Para la valoración de los indicadores en el caso de estructuras plurales, se tendrá en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

5.1.4.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional así como para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia.

Por esto, en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector, se determinó que los índices de capacidad organizacional serán el criterio diferencial que se aplicará:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del Patrimonio: (Utilidad Operacional / Patrimonio)	≥ 0,06
Rentabilidad del activo: (Utilidad Operacional / Activo Total)	≥ 0.03

Los Oferentes deben acreditar los anteriores indicadores organizacionales en el Registro Único de Proponentes RUP el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de presentación para este proceso de selección y cumpliendo con los requisitos exigidos, según sea el caso, adjuntando la documentación para soportar la condición de Emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes.

Emprendimientos y empresas de mujeres:

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

i) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

iv) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Mipymes:

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como mipymes aquellas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: De acuerdo con el análisis del sector económico y estudio de mercado del presente proceso de contratación, la entidad logró establecer que para el sector a intervenir no es aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.”, toda vez que, analizada la oportunidad y conveniencia de este criterio, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones, el personal mínimo requerido y los entregables necesarios para el desarrollo del contrato producto del proceso de selección, no es posible la inclusión de la población antes descrita, en el sentido que, no garantizaría la pluralidad de oferentes en el proceso de selección.

5.1.5 CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá revisar los documentos solicitados en numeral 2.4 del presente pliego de condiciones, entre los cuales deberá aportar en un documento donde precisen los servicios servicio de voz y datos para la conectividad del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes (MNVCC) de la Policía Metropolitana del Distrito Especial de Santiago de Cali, y el suministro del equipo celular con plan de datos y voz por un año para el Equipo de Acción de Emergencias adscrito a la Subsecretaría de la Política de Seguridad.

5.2 FACTORES DE PONDERACIÓN.

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de contratación de los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007.

La Secretaría de Seguridad y Justicia en el informe de evaluación y verificación de las propuestas que se publicará en el SECOP II, les solicitará a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad ponderará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, condiciones técnicas del personal mínimo, capacidad financiera, capacidad organizacional y además cumplieron con la aceptación de las condiciones técnicas básicas para cumplir con el desarrollo del objeto contractual). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente.

Se procederá a evaluar con los criterios que se enuncian a continuación:

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

CRITERIO	FACTOR	PUNTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5.2.1 CALIDAD	5.2.1.1. Aumentar capacidad de consumo de plan de datos para las 762 líneas Plan Cuadrantes	20	40
	5.2.1.2. Suministrar equipos móviles adicionales para los comandantes de estación de Policía Metropolitana de Cali	20	
5.2.2. PRECIO	VALOR DE LA PROPUESTA	48.5	
5.2.3. Ley 816 de 2003	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	
5.2.4 CRITERIOS DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021)	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25	0.5
	MIPYMES	0.25	
5.2.5. Decreto 392 de 2018	INCENTIVO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1	
TOTAL PUNTAJE		**100**	

Tabla 6. Criterios De Evaluación

Se aclara que, por tratarse de criterios de ponderación, los mismos no será objeto de subsanabilidad alguna.

5.2.1. FACTOR DE CALIDAD (40 PUNTOS) (Anexos Nos. 6 y 7)

5.2.1.1. Aumentar capacidad de consumo de plan de datos para las 762 líneas Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC). Puntaje máximo 20 puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
A. Si el proponente oferta Plan cuadrantes (MNVCC) de 15 GB consumibles en cualquier tipo de red (3G-4G), para las 762 líneas de datos, con política de uso justo a 128 Kbs, una vez finalice el consumo de datos, obtendrá:	10
B. Si el proponente oferta Plan cuadrantes (MNVCC) de 25 GB consumibles en cualquier tipo de red (3G-4G), para las 762 líneas de datos, con política de uso justo a 128 Kbs, una vez finalice el consumo de datos, obtendrá	15
C. Si el proponente oferta Plan cuadrantes (MNVCC) ilimitado consumibles en cualquier tipo de red (3G-4G), para las 762 líneas de datos, obtendrá	20
Máximo Puntaje	20

Tabla 7. Capacidad de consumo de plan de datos para las líneas Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC)

5.2.1.2. Suministrar equipos móviles adicionales para los comandantes de estación de Policía Metropolitana de Cali. Puntaje máximo obtenido 20 puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
A. Si el proponente suministra tres (03) equipos móviles adicionales para los comandantes de estación de Policía del Distrito de Santiago de Cali, conforme a las condiciones mínimas requeridas contenidas	10

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CRITERIO	PUNTAJE
en el estudio del sector y pliego de condiciones, obtendrá	
B. Si el proponente suministra seis (06) equipos móviles adicionales para los comandantes de estación de Policía del Distrito de Santiago de Cali, conforme a las condiciones mínimas requeridas contenidas en el estudio del sector y pliego de condiciones, obtendrá	15
C. Si el proponente suministra nueve (09) equipos móviles adicionales para los comandantes de estación de Policía del Distrito de Santiago de Cali, conforme a las condiciones mínimas requeridas contenidas en el estudio del sector y pliego de condiciones, obtendrá	20
Total, Puntaje	20

Tabla 8. Factor técnico N°2. Suministrar equipos móviles adicionales para los comandantes de estación de Policía Metropolitana de Cali.

Para acreditar los anteriores criterios, el proponente deberá presentar el formato anexo al presente pliego de condiciones, debidamente firmado por el Representante Legal como constancia del compromiso que en este sentido asume.

No se asignará el puntaje si el ofrecimiento se realiza en un documento diferente al establecido en el correspondiente anexo, o si se altera el contenido del anexo correspondiente, o si el formato no es firmado por la persona que presenta o avala la propuesta

5.2.2. FACTOR PRECIO: MÁXIMO 48,5 PUNTOS – Anexo No. 10

CUADRO DE CANTIDADES Y VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

Una vez culminada la verificación de los requisitos habilitantes: experiencia; capacidad jurídica; capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideren hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones, para efectos de asignar el puntaje a la propuesta económica según corresponda.

El precio tendrá una asignación de 48,5 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Es de carácter obligatorio que el proponente diligencie en su totalidad el Anexo correspondiente a la OFERTA ECONÓMICA (Pliego de condiciones), incluyendo la totalidad de los servicios requeridos, el IVA de conformidad con la Ley 2068 del 31 de diciembre de 2020 y demás aspectos que se establezcan en el anexo. Es de aclarar que los valores totales deben ser cantidades cerradas, puesto que el SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA no aceptará cantidades con decimales o centavos. Así como también debe indicarse que la totalidad de los precios ofertados debe estar presentada en pesos colombianos, puesto que, de lo contrario, la oferta será RECHAZADA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las ofertas deberán ser diligenciadas: En la plataforma SECOP II y deberá adjuntarse el anexo debidamente escaneado y firmado. Sera causal de rechazo cualquier discrepancia entre los anexos adjuntados en PDF y la información consignada en la plataforma.

El comité evaluador verificará aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de los valores unitarios, su valor ofertado incluido IVA, etc., descritos en los respectivos anexos.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en los Anexos y su respectiva corrección aritmética (si aplica).

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

- La multiplicación de las columnas “Valor Unitario sin IVA” por “IVA” del formulario.
- La suma correspondiente a la columna “Valor ofertado incluido IVA” del formulario.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios propuestos.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán RECHAZADAS y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación por el método del menor precio

Si existieren discrepancias entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Para la asignación del puntaje se tendrán en cuentas las propuestas cuyo valor total corregido esté por debajo del 100% del presupuesto oficial, teniendo como referencia máxima el promedio de cotizaciones del ítem del presente documento, por el valor de servicio de voz, datos y renovación de equipos móviles.

No serán tenidas en cuenta las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos y todos los tributos, que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del respectivo contrato.

A partir del valor de las propuestas económicas verificadas y de ser el caso, corregidas por la entidad bajo las reglas descritas en el pliego de condiciones, se asignará máximo 48,5 puntos a la oferta más favorable de acuerdo con el método de evaluación escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Métodos de evaluación de la oferta económica
1. Media aritmética
2. Media aritmética alta
3. Media geométrica con presupuesto oficial
4. Menor valor

Tabla 9. Métodos de evaluación de la oferta económica

Para la determinación del método de evaluación a aplicar, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día siguiente al cierre del proceso de acuerdo con lo cronograma establecido para el proceso.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se relaciona a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango(inclusive)	*Número*	*Método*
De 00 a 24	*1*	*Media aritmética*
De 25 a 49	*2*	*Media aritmética alta*
De 50 a 74	*3*	*Media geométrica con presupuesto oficial*
De 75 a 99	*4*	*Menor valor*

Tabla 10. Cuadro de asignación de método de evaluación según TRM

1. Media Aritmética

El precio tendrá una asignación de 48,5 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Las propuestas validas se calcularán un promedio aritmético aplicando la siguiente fórmula:

Pa = (P1+ P2+ ... + Pn) / (n)
Pi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Numero de propuestas validas
Pa = Promedio aritmético

Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje= 48,5 x [1– ((Pa - Peval)/Pa)]

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Puntaje= 48,5 x [1 – 2 ((Peval - Pa)/Pa)]
Dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

2. Media Aritmética alta

El precio tendrá una asignación de 48,5 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética.

Las propuestas validas se calcularán un promedio aritmético alto aplicando la siguiente fórmula:

Paa = (Pmax+ Pa) / 2

Paa = Promedio aritmético alto
Pmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta
Pa = Promedio aritmético de las ofertas validas

Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio aritmético alto serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje= 48,5 x [1 – ((Paa - Peval)/Paa)]

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético alto serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje= 48,5 x [1 – 2 ((Peval – Paa)/Paa)]
Dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

3. Media Geométrica

El precio tendrá una asignación de 48,5 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

N°. de ofertas válidas (n)	N°. de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Tabla 11. N° de ofertas validas que se incluyen en el presupuesto oficial.

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$Pg = [Po \times Po X \ldots X Ponv \times P1 \times P2 \times \ldots \times Pn]^{1/(n+nv)}$$

Donde,

Pg = Promedio geométrico con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
Po = Sumatoria de los valores cotizados por cada grupo una vez aplicado el porcentaje de participación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.
Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:
Puntaje = 48,5 x [1 – ((Pg - Peval)/Pg)]

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje= 48,5 x [1 – 2 ((Peval - Pg)/Pg)]
Dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

La omisión total o de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ajuste.

El Proponente deberá consignar los precios unitarios y el valor total de la propuesta en moneda colombiana, de acuerdo con las cantidades solicitadas, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales.

Moneda: El valor global del ofrecimiento económico, y todos sus componentes, deberá expresarse en pesos colombianos.

Al diligenciar los anexos, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

5.2.3. LEY 816 DE 2003. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: MÁXIMO 10 PUNTOS (Anexo N°. 8)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021, "(…) *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda*".

El artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, entre otros señala: "(…) *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 80% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato*".

Teniendo en cuenta las disposiciones del decreto 680 de 2021, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal ***definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes*** teniendo en cuenta:

- El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación.
- El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación.
- La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Nota: Para esto último se podrá consultar el Registro de Productores de Bienes Nacionales: http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php

Para realizar una aplicación práctica de las disposiciones anteriormente citadas, se abordó por parte del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

equipo técnico y de estructuración de la Entidad una revisión a la estructura presupuestal (costos de personal, costos directos operacionales y otros costos), teniendo en cuenta la visión sectorial y de oferta y demanda contenida en este documento, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual que corresponde a la prestación de un servicio. Al respecto se concluye que consultado el Registro de Productores y Bienes Nacionales se identificó que la totalidad de los bienes requeridos para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso no se encuentran incluidos en dicho registro, siendo esto una cifra menor al 40% de la totalidad y que no es representativa frente a la totalidad de bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio objeto del proceso de contratación.

El compromiso de apoyo a la industria nacional es de obligatorio cumplimiento y, en caso de resultar seleccionada una propuesta que lo haya suscrito, el proponente seleccionado deberá cumplir estrictamente y en plenitud con su compromiso y obligación.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar el porcentaje total de componente nacional ofertado durante la ejecución del contrato. Por lo expuesto, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para aplicar el presente factor de evaluación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Los proponentes pueden obtener puntaje por promoción de la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de componente nacional. Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicios nacionales o con trato nacional y por (ii) incorporación de componente nacional.

5.2.3.1. Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Las personas naturales colombianas, las personas naturales extranjeras residentes en Colombia, y las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, proponentes, que acrediten su nacionalidad, residencia o constitución, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto al respecto, en el presente subnumeral, y ofrezcan en su propuesta, en el Formato denominado "***Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional***" o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el ochenta por ciento (80%) del personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación.

Las personas señaladas en el inciso anterior deberán acreditar su nacionalidad, residencia o constitución, según corresponda, así:

a. **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del proponente.
b. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. **Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana:** El certificado o documento de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio o la autoridad o la entidad competente.

Los extranjeros (*personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia, proponentes*) con Trato Nacional, ofrezcan en su propuesta en el Formato denominado "*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*" o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el ochenta por ciento (80%) de personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación.

Para efectos de la aplicación del inciso anterior, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia concederá Trato Nacional a los extranjeros (*personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia, proponentes*), que acrediten según corresponda, su nacionalidad con el pasaporte, o su constitución con el documento de existencia respectivo, en alguno de los Estados de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación o en alguno de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, o en alguno de los Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Los extranjeros con Trato Nacional que participen en el presente proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su propuesta, si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la propuesta la regla de origen a aplicar, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el presente documento.

Si todos los integrantes del proponente plural cumplen los requisitos anteriores para acreditar que son personas naturales colombianas, o personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, o extranjeros con Trato Nacional, según lo dispuesto en el presente numeral, y el proponente plural o uno de sus integrantes, ofrece en la propuesta en el Formato denominado "*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*" o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el ochenta por ciento (80%) de personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, el proponente plural obtendrá diez (10) puntos en el factor de evaluación establecido en el presente subnumeral.

En el evento anterior, cuando uno o varios de los integrantes del proponente plural NO cumpla(n) los requisitos anteriores para acreditar que es(son) persona(s) natural(es) colombiana(s), o persona(s) natural(es) extranjera(s) residente(s) en Colombia, o persona(s) jurídica(s) constituida(s) de conformidad con la legislación colombiana, o extranjero(s) con Trato Nacional, según lo dispuesto en el presente numeral, el proponente no obtendrá puntaje por "*Servicios Nacionales o Trato Nacional*", pero podrá dar cumplimiento al subnumeral 5.2.3.2. de este documento, para la asignación del puntaje del factor de "*Incorporación de Componente Nacional*".

Para la aplicación del factor de este subnumeral, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

5.2.3.2. Incorporación de Componente Nacional

Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia asignará el puntaje que corresponda, a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo del contrato, teniendo en cuenta la siguiente tabla y lo dispuesto en el presente subnumeral:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Componente Nacional Ofrecido del Personal Mínimo (Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato)	**Puntaje**
Hasta el 80% de componente nacional	0
Más del 80% de componente nacional y hasta el 90% de componente nacional	3
Más del 90% de componente nacional	5

Para la asignación del puntaje por este factor, los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional deberán diligenciar y presentar en su propuesta el Anexo No. 8 o presentar el documento que contenga el ofrecimiento respectivo del citado formato.

Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia únicamente otorgará el puntaje por la Incorporación de Componente Nacional cuando el proponente que presente el Anexo No. 8 o haga el ofrecimiento del citado formato, no haya recibido puntaje alguno por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ofrecimiento alguno, el puntaje por el factor de este subnumeral, será cero (0).

Para la aplicación del factor de este subnumeral, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el contratista no podrá modificar en la ejecución del contrato los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos.

5.2.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES (Maximo 0,5 puntos) - DECRETO 1860 DE 2021.

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Decreto 1860 de 2021, se incluiran en el presente proceso criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres y para las mipymes para los cuales se otorgará un puntaje máximo de 0.5 puntos, donde por cada criterio diferencial se obtendrá un puntaje de 0.25 puntos respectivamente, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

- **Criterios diferenciales para Emprendimiento Empresas de Mujeres (0,25 puntos)**[1]:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro

[1] Articulo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres, en los casos 1 y 2 se acreditarán mediante certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (si lo tiene) o contador, de la organización a la cual se encuentren vinculadas en la que se certifique lo definido, en el caso 3 sólo se debe aportar el documento de identidad y copia del registro mercantil y en la 4 situación bastará la certificación del representante legal.

En cualquiera de los casos estas certificaciones se expedirán bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de 30 días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- **Criterios diferenciales para Mipymes**[2].

[2] Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para efectos de las MiPymes, se verificará con la Cámara de Comercio, para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con lo dispuesto en la articulo 12 de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 en el artículo 2.2.1.13.2.2, y demas normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efecto de reconocer estos criterios se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

(i) Los rangos para la definición del tamaño empresarial contenidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.

(ii) En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal, y

(iii) Si la convocatoria es limitada a mipymes no pueden aplicarse estos criterios diferenciales.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.2.5. INCENTIVO PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: (MÁXIMO 1 PUNTO).

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018). Se otorgará un (01) punto del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (01) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Tabla 12. Número de trabajadores con discapacidad

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. En caso de que la experiencia aportada por uno u otro de los integrantes sea superior al 40% el proponente plural indicará a cuál de sus integrantes evaluar este criterio.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE. (Diligenciar Anexos 9 hasta el 9H, según sea el caso)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate, deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e integra antes del cierre del proceso de selección.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA: Para efectos de la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

6. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las condiciones establecidas en el pliego, sin perjuicio de lassiguientes:

1) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007y demás legislación en la materia.
2) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o la adjudicación del contrato.
3) El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
4) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, y no subsane dentro del término establecido o no subsane en debida forma.
5) Cuando el periodo de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presenteproceso.
6) No cumplir, las personas jurídicas, con la duración exigida en el presente proceso de selección.
7) Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
8) Cuando en el consorcio o unión temporal no esté configurada una participación del100% entre sus integrantes.
9) Modificar, durante la etapa precontractual, los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio, o Uniones Temporales y su integración.
10) Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por la ley, la información o documentación solicitada por el Distrito de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia.

11) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos quecomponen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
12) La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, porparte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.
13) Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
14) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo.
15) Cuando no se presente la propuesta económica.
16) Cuando proponente presente la oferta económica superando los precios promedios con su correspondiente margen de variación por cada uno de los ítems que comprenden el análisis del sector económico, el cual, hace parte integral del presente proceso de selección.
17) Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
18) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
19) Cuando las especificaciones técnicas no concuerden completamente con lo requerido por el Distrito de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidaden el presupuesto oficial.
20) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
21) Cuando la oferta no sea presentada en la plataforma de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
22) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno desus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, esdecir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
23) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
24) Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte de Santiago de Cali Distrito Especial a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la Entidad no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza la oferta para la cuales se aplica el condicionamiento, requisito y/o garantía.
25) En el caso que una misma persona presente de manera simultánea más de una oferta ya sea a título individual y como miembro de consorcio o unión temporal.
26) Cuando el oferente NO presente al Distrito de Santiago de Cali las explicaciones oaclaraciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

solicitadas en un término permitido por la ley, o la presente incompleta,para ser considerado como hábil en el proceso, o las respuestas emitidas no se ajustan a lo solicitado, o no las presentes.

27) Cuando la oferta económica no se presente de conformidad con lo establecido porla Entidad.

28) Las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial o que superen los valores techos determinados para el presente proceso en el análisis del sector, hasta su correspondiente variación.

29) Las demás plenamente señaladas en los estudios previos y el presentecomplemento del pliego.

7. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor deuna oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razonesque sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Así mismo se dará estricta aplicación a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

8. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

La Audiencia pública de adjudicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en el término establecido en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado. LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA publicará este acto a través de la páginaweb de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co.

9. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto deadjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contratoy la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de laley 80 de 1993, para lo cual Santiago de Cali Distrito Especial– SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

igualmente favorable para la Entidad.

10. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaria de Seguridad y Justicia declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a) Cuando no se presenten ofertas.
b) Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en estecomplemento al pliego de condiciones.
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva delProponente.
d) Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condicionesy los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

11. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la Fecha de Cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, a través de la plataforma del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

12. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio de la cual se adjudica el contrato, del proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término, quedará a favor de Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaria de Seguridad y Justicia en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaria de Seguridad y Justicia, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. CONDICIONES DEL CONTRATO

13.1. FORMA DE PAGO.

Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia, cancelará el valor del contrato en un (1) solo pago, una vez se encuentre activo el servicio de voz, datos, incluyendo equipos móviles y accesorios, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del anexo técnico y el pliego de condiciones, es decir, por el valor de la propuesta seleccionada, previa presentación de la factura electrónica por el contratista, certificación de compromiso firmada por el representante legal del proponente donde manifieste que se mantendrá activo el servicio de voz y datos por el periodo adquirido, informe de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. Enviar previamente al correo facturaselectronicas@cali.gov.co
2. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
3. Informe de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato

ESTAMPILLAS

En este análisis que soporta el valor estimado del contrato, se indican las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, teniendo en cuenta las características técnicas de la prestación servicio, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades y establecidos en las normas legales vigentes que el proponente deberá tener en cuenta para efectos de estructurar su propuesta económica, las deducciones que aplican para el contrato que se derive del presente proceso, tales como:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DEDUCCIONES DISTRITO SANTIAGO DE CALI REALIZA SOBRE EL CONTRATO		%
DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	5.0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $172.701.664))	1.0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 A $93.136.751)	1.0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $93.136.752)	3.5
	Pro-Bienestar del adulto Mayor-EA	2.0
	Pro-Deporte y Recreación- ED	2.0
	Pro-Universidad del valle – EV	2.0
	Pro-Hospital – EH	1.0
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	0,5
	VALOR UVT AÑO 2023 $42.412	

Tabla 13. Porcentaje de deducción de estampillas

13.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para efectos del cumplimiento del objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Para efectos de cumplimiento del objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad.

2. Realizar la entrega de los equipos móviles conforme a especificaciones técnicas de la Policía Nacional Metropolitana de Cali, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a partir del inicio de ejecución del contrato.

3. Prestar el servicio de voz y datos durante el periodo de duración del contrato, a partir de la fecha de activación del servicio.

4. Cumplir con las especificaciones propias del servicio de plan de datos y voz ilimitado incluyendo los equipos móviles y sus correspondientes accesorios.

5. El contratista será responsable de disponer el personal idóneo y la logística necesaria para realizar las pruebas de funcionamiento y el Check List. Los gastos que llegase a generar con ocasión al transporte, revisión y pruebas correrán a cargo del contratista.

6. Entregar los correspondientes equipos con su respectiva caja, manual de operación y cable de potencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 el contratista se encuentraobligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectué Santiago de Cali Distrito Especial– Secretaria de Seguridad y Justicia.

4. Suscribir los documentos que se deriven del negocio jurídico.

5. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.

6. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.

7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

8. Consultar con la Secretaria de Seguridad y Justicia las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.

10. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

11. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro deberá allegar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

12. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

13. El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por la Secretaria de Seguridad y Justicia, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.

14. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato.

15. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente serán responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

17. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

18. Entregar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

19. Implementar y garantizar el cumplimiento de un protocolo de actuación que deberá hacer parte integral del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el trabajo (SGSST), y que debe garantizar la prevención, contención y mitigación del riesgo por contagio del COVID-19 de sus trabajadores, bajo los protocolos y medidas de prevención previstas por los entes gubernamentales.

20. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

14. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contratoy a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdanque en caso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas enel contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno porciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratantedeba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaria de Seguridad y Justicia, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados conel incumplimiento, en consecuencia, Santiago de Cali Distrito Especial– Secretaria de Seguridad y Justicia, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se imponganal CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero quele adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14.1. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, de la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso los contratos suscritos y resultado del presente proceso de licitación pública de selección.

16. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

1. Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientesdocumentos:
2. Los Pliegos de Estudios Previos y de Condiciones de la contratación y susdocumentos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

integrantes.

3. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman partede la evaluación.
4. Resolución de Adjudicación.
5. Propuesta del CONTRATISTA, revisada y aprobada por Santiago de Cali Distrito Especial-Secretaria de Seguridad y Justicia
6. Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.
7. Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto del Distrito de Santiagode Cali
8. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

17. NORMATIVA DEL PROYECTO

El presente proceso de contratación se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 87 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, artículo 133 de la ley 1753 de 2015, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el manual de Contrataciónvigente para la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali. Además, sobre las normas particulares en la materia:

- El Ministerio de Tecnologías de Información y las comunicaciones conforme lo establecido en la Ley 1341, también conocida como Ley TIC, es la entidad que se encarga de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de información y la Comunicaciones. Dentro de sus funciones está incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las comunicaciones.
- La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (CRT), regulada por la Ley 142 de 1994, denominada Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) o Unidad Administrativa Especial, con independencia administrativa, técnica y patrimonial, sin personería jurídica adscrita al Ministerio de tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Es el órgano encargado de promover la competencia, evitar el abuso de posición dominante y regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones, con el fin de que la prestación de servicios sea económicamente eficiente y de calidad conforme a los requerimientos objeto de contrato.
- Mediante la Ley 1341 del 30 de julio de 2009, “por la cual se definen principios y conceptos sobre la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones-TIC, se crea las Agencias Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones” el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones regula la prestación del servicio de las telecomunicaciones.
- Para la regulación del envío de mensajes de texto y manejo de datos personales la Comisión de Regulación de Comunicaciones emitió la resolución 4458 del 14 de abril de 2014. “Por la cual de modifica las resoluciones CRC 3066, 3496, 3500 Y 3501 de 2011 y se dictan otras disposiciones”, emitida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
- Mediante la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Congreso de la República establece las disposiciones generales para la protección de datos personales, reglamentado por el Decreto N° 1377 de 2013 del 27 de junio de 2013.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Para la prestación del servicio, el proponente deberá cumplir con las leyes que rigen al Distrito de Santiago de Cali y respetar todas aquellas que se encuentran vinculadas con el desarrollo de su actividad.[i]

18. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en la no ejecución de la totalidad de actividades requeridas en los desarrollos, objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, teniendo en cuenta que no cumplan con las especificidades requeridas o que su funcionalidad no sea la esperada por el SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, para lo cual, en sujeción a la exigencialegal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista comoamparo a dichos riesgos.

Es de anotar que en el momento en que el contratista que incumpla con las obligacionesderivadas del contrato que se suscriba con el Secretaria de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali, la Entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Sin embargo, es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientesa que haya lugar en virtud del presente contrato.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigarel costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cadariesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de suimpacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)" (documento CONPES 3714 de 2012).

NOTA: La matriz de riesgos previsibles se encuentra detallada en el documento anexo denominado análisis del sector, el cual hace parte integral del presente documento.

19. GARANTÍAS.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de Santiago de Cali Distrito Especialcon ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de Santiago de Cali Distrito Especial-SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes amparos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la Propuesta. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015)	Pre-Contractual	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta	Amparar los riesgos derivados del incumplimiento. Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Hasta la liquidación del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años mas
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del Servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista y que se deriven de: (i) la mala calidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que hacen parte del parque automotor de las agencias de seguridad, o (ii) de la mala calidad del servicio, prestado, teniendo en cuenta las condiciones. pactadas en el contrato.	20%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
Calidad de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del os bienes cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista y que se deriven de: (i) la mala calidad de los bienes instalados en los vehículos que hacen parte del parque automotor de las agencias de seguridad, o (ii) de la mala calidad del los bienes, prestado, teniendo en cuenta las condiciones. pactadas en el contrato.	10%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.

Tabla 14. Garantías exigidas

Además de las anteriores el contratista deberá expedir una Garantía extendida. Esta determinada para amparar la garantía extendida para repuestos y mano de obra, El termino estará determinado al plazo que oferte el proponente en el factor de calidad y deberá constituirla en el evento de que sea adjudicado el contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaria de Seguridad y Justicia dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto,no habrá relación laboral entre Santiago de Cali Distrito Especial– SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contratodebidamente autorizadas por Santiago de Cali Distrito Especial- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, el Contratista estaráen la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo Santiago de Cali Distrito Especial- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantíaen la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Santiago de Cali Distrito Especial– Secretaria de Seguridad y Justicia, ejercerá el control y la vigilancia en la ejecución del contrato, a través de la designación como Supervisor a quien el ordenador del gasto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

determine de manera escrita.

Además, podrán en cualquier momento, exigir a al contratista, la información queconsideren necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de las pólizas de seguro, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la emisión de estas.

Los Supervisores apoyarán, asistirán y asesorarán a la Entidad en todos los asuntos deorden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato

Así mismo, están autorizados para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmentelas diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de las pólizas de seguro.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito,antes de proceder a ejecutarlas; el Supervisor responderá solidariamente con el contratista, si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para el Distrito deSantiago de Cali.

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por los Supervisores, éstos le notificarán por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al Secretario de Seguridad y Justicia para que se tomen las medidas necesarias y procedentes. Los Supervisores deben documentar las causas o motivos del incumplimiento que lleguea presentarse, así como de cualquier situación a amenace la correcta ejecución del contrato, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

21. LIQUIDACIÓN.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaria de Seguridad y Justicia procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la Secretaria de Seguridad y Justicia podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que nohayan sido objeto de acuerdo.

22. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Seguridad y Justicia, utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

El presente documento entenderá fechado de conformidad al flujo de aprobación establecido en la plataforma SECOP II.

JIMMY DANGRET RODRIGUEZ
Secretario de Seguridad y Justicia

Proyectó: Alvaro Adechine Ramos – Abogado Contratista
Revisó: Jorge Alejandro Saavedra - Contratista
Revisó: Diego Ferney Sánchez Patiño- Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

i

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.